2496

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 1375 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, EL MINISTERIO DE CULTURA, LA FUNDACIÓN SALDARRIAGA CONCHA, LA FUNDACIÓN ÉXITO, LA FUNDACIÓN BANCOLOMBIA Y LA FUNDACIÓN PLAN

SANDRA LILIANA ROYA BLANCO, identificada con cédula de ciudadanía 52.173.992, en su calidad de **SECRETARIA GENERAL**, nombrada mediante Resolución No.5045 del 8 de septiembre de 2014, y posesionada mediante Acta No. 000291 del 8 de septiembre de 2014, delegada en materia contractual, de conformidad con el Manual de Contratación vigente del ICBF, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con NIT.899.999.239-2, establecimiento Público del Orden Nacional, creado por la Ley 75 de 1968, en adelante se denominará EL ICBF; **LUIS ENRIQUE GARCÍA DE BRIGARD**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.979.714, en su calidad de **VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA**, nombrado mediante Decreto No. 1755 del 16 de septiembre de 2014, posesionado mediante acta del 15 de septiembre de 2014, delegado en materia contractual de conformidad con la Resolución No. 00843 del 19 de enero de 2015, quien actúa en nombre del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL** identificado con **NIT 899.999.001-7** y quien en adelante se denominará **MEN; GERARDO LUBIN BURGOS BERNAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.328.589 en su calidad de **SECRETARIO GENERAL**, nombrado mediante Resolución No. 4114 del 2 de noviembre de 2011, posesionado mediante acta del 3 de noviembre de 2011, delegado en materia contractual de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 014 del 08 de enero de 2013, modificada por la Resolución No. 1052 del 8 de abril de 2015 y **ALVARO ROJAS FUENTES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.230.429, en su calidad de **DIRECTOR TECNICO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE LA PROTECCIÓN SOCIAL**, nombrado mediante Resolución No. 1682 del 21 de mayo de 2015, debidamente posesionado mediante Acta de Posesión 056 del 1 de junio de 2015, legalmente facultados para contratar de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 014 del 08 de enero de 2013, modificada por la Resolución No. 1052 del 8 de abril de 2015; quienes actúan en nombre del **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL** identificado con **NIT 900.474.727-4** y quien en adelante se denominará **MINSALUD; ENZO RAFAEL ARIZA AYALA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.627.790, en su calidad de **SECRETARIO GENERAL**, nombrado mediante Decreto 1395 del 30 de abril de 2008, posesionado mediante Acta de Posesión No. 2596 del 30 de abril de 2008, delegado en materia contractual de conformidad con la Resolución No. 1316 del 1 de agosto de 2008, quien actúa en nombre del **MINISTERIO DE CULTURA** identificado con **NIT 830.034.348-5** y quien en adelante se denominará **MINCULTURA; GERMÁN ALBERTO JARAMILLO VILLEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.044.706, en su calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN ÉXITO**, entidad sin ánimo de lucro identificada con **NIT. 890.984.773-6; CATALINA ECHAVARRIA RÁMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.628.216, en su calidad de Representante Legal Suplente de la **FUNDACIÓN BANCOLOMBIA**, entidad sin ánimo de lucro identificada con NIT. 890.980.724-7; **SORAYA MONTOYA GONZÁLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.953.296, en su calidad de Directora Ejecutiva y Representante Legal de la **FUNDACIÓN SALDARRIAGA CONCHA**, entidad sin ánimo de lucro identificada con NIT. 860.038.338-9; **GABRIELA FRANCISCA BUCHER BALCAZAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.826.519, en su calidad de Presidente ejecutivo y Representante Legal de la **FUNDACIÓN PLAN**, entidad sin ánimo de lucro identificada con NIT. 900.097.588-1, quienes declaran bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que no se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, de la Ley 610 de 2000 y 789 de 2002 y demás normas vigentes, ni en conflicto de intereses, hemos decidido celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACION** previa las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1)

Que en Colombia la primera infancia es una prioridad política, económica y social. Si bien el país tiene avances significativos en materia normativa, programática y de política, estos no se materializan en una sola política pública que logre armonizar las acciones de los diferentes sectores, a partir del enfoque de derechos, para garantizar efectivamente la atención integral de la primera infancia. En el año 2010 se inició la construcción de la Estrategia Nacional para la Atención Integral a la Primera Infancia "De Cero a Siempre": De Cero, porque las condiciones para el desarrollo de una vida digna con garantía de derechos se requieren desde la preconcepción; y a Siempre, porque las habilidades y capacidades desarrolladas durante la primera infancia sientan bases para toda la vida. **2)** Que el Plan Nacional de Desarrollo 2010 - 2014 (Ley 1450 de 2011) estableció como prioridad y compromiso el diseño e implementación de una política de atención integral de la primera infancia, con el fin de asegurar el desarrollo integral de los niños y las niñas de 0 a 6 años, como lo dispone la Ley 1098 de 2006. Para este fin y con el propósito de impulsar el compromiso establecido, el Gobierno nacional conformó la Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia, como la instancia política y técnica encargada de liderar la Estrategia para la Atención Integral a la Primera Infancia "De Cero a Siempre". La Comisión está integrada por el Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Cultura, el Departamento Nacional de Planeación, el Departamento de Prosperidad Social, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y la Presidencia de la República, a través de la Consejería Presidencial para la Primera Infancia. Esta Comisión constituye, entonces, la plataforma intersectorial del gobierno nacional para impulsar la política de primera infancia a partir de los recursos y experticia de las entidades en función de esta población. **3)** Que asimismo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 9 del Decreto 4875 de 2011, la Comisión intersectorial cuenta con un Comité Técnico integrado por grupos de profesionales de las entidades que hacen parte de la Comisión, los cuales serán designados por los representantes de éstas. Sus sesiones tienen por objeto gestionar las decisiones de la Comisión y adelantar las labores técnicas que permitan ejecutar e implementar los lineamientos y políticas establecidas por ésta, así como llevar propuestas a la misma. **4)** Que en razón a esta competencia, y en aras de dar desarrollo al objeto del convenio a celebrar, en el Comité Técnico de la Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia, del día viernes 24 de abril de 2015 se presentó y aprobó la propuesta de convenio, así como las entidades que harán parte y productos del mismo. Asimismo, se acordó presentar dichos resultados en la siguiente sesión de la Comisión Intersectorial, la cual se llevó a cabo el 27 de mayo de 2015. **5)** Que se resalta que ante esta instancia intersectorial la Dirección del convenio deberá presentar informes de avance y seguimiento del mismo. **6)** Que la Estrategia para la Atención Integral a la Primera Infancia "De Cero a Siempre" se define como el conjunto de acciones planificadas de carácter nacional y territorial dirigidas a promover y garantizar el pleno desarrollo de las niñas y los niños desde su gestación hasta los cinco años de edad. Lo anterior a través de un trabajo unificado e intersectorial que desde la perspectiva de derechos y con un enfoque diferencial, articula y promueve la definición e implementación de planes, programas, proyectos y acciones para la atención integral que debe asegurarse a cada niña y cada niño, de acuerdo con su edad, contexto y condición. **7)** Que la Estrategia De Cero a Siempre se ha construido poniendo en el centro siempre a las familias gestantes y a las niñas y los niños desde su nacimiento hasta los seis años de edad; reconociéndolos como sujetos de derecho, únicos y singulares, activos en su propio desarrollo, interlocutores válidos, integrales, en cuyo proceso el Estado, la familia y la sociedad juegan un papel fundamental como garantes de sus derechos. **8)** Que la Comisión Intersectorial genera la concurrencia de las entidades del gobierno del orden nacional en torno a la primera infancia y la línea técnica para la ejecución de la política en las entidades territoriales. También es una instancia que propicia escenarios de trabajo colectivo entre el Estado, las familias y la sociedad civil en ejercicio de la corresponsabilidad como mandato constitucional frente a la garantía de derechos en la primera infancia, la infancia y la adolescencia. **9)** Que en esa línea, el Gobierno Nacional a través de la Comisión Intersectorial ha generado vías de concurrencia y cooperación técnica y financiera entre el sector oficial, empresas y fundaciones del sector privado, institutos de investigación y universidades, gobiernos departamentales,

distritales y municipales, así como organismos de cooperación técnica y financiera internacional, para complementar la inversión pública y para propiciar nuevos desarrollos, conocimientos y prácticas en relación con el fortalecimiento territorial, la calidad y la cobertura de la atención integral, el seguimiento y la evaluación de la política, la gestión de conocimiento y la movilización social. **10)** Que a lo largo de la implementación de la Estrategia de Cero a Siempre, se destacan dos grandes alianzas para el impulso de la política de atención integral a la primera infancia materializadas a través de convenios de cooperación público – privada. **11)** Que la primera gran alianza fue el convenio de cooperación No. 442 de 2012 ejecutado entre el año de suscripción y comienzos del 2013. Su objetivo fue "Aunar esfuerzos para la realización de actividades dirigidas a implementar la Política de Primera Infancia nivel nacional, en el marco de la Estrategia "De Cero a Siempre"". Los socios fueron el Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Cultura, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, la Fundación Saldarriaga Concha, la Fundación Éxito, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia- UNICEF, la Fundación Bancolombia y la Fundación Génesis. El monto del convenio fue de nueve mil novecientos treinta y seis millones de pesos ($9.936.000.000) **12)** Que esta alianza contribuyó al avance en el cumplimiento de los objetivos de la Estrategia "De Cero a Siempre" en líneas tan importantes como el fortalecimiento de entidades territoriales para la implementación de la atención integral a la primera infancia; la cualificación del talento humano, especialmente de agentes educativos y profesionales de la salud, en diversas zonas del país; la conceptualización, visibilización y despliegue del enfoque diferencial en el marco de la Estrategia; la socialización y debate público de los lineamientos técnicos que sustentan los fundamentos políticos, técnicos y de gestión de la Estrategia De Cero a Siempre (2013), entre otros. La alianza contribuyó significativamente al desarrollo y posicionamiento de la atención integral a la primera infancia en el país y en sus territorios. **13)** Que el segundo convenio de asociación fue el No. 529 de 2013 que amplió el alcance del anterior al reunir nueve entidades públicas y diecisiete organizaciones de la sociedad civil para un total de 26 socios que fueron: El Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Cultura, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Departamento para la Prosperidad Social, la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema, el Departamento Nacional de Planeación, la Gobernación de Antioquia, la Alcaldía de Barranquilla, la Fundación Saldarriaga Concha – FSC, la Fundación Bancolombia, la Fundación Éxito, Comfenalco Antioquia, la Fundación Génesis, la Fundación Plan, Aldeas Infantiles SOS, la Fundación Smurfit Cartón, la Fundación Caicedo González, la Fundación Restrepo Barco, la Corporación Somos Más, Visión Mundial, la Fundación Corona, la Fundación Carvajal, la Organización Internacional Para las Migraciones, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia- UNICEF y la Fundación Mario Santo Domingo. **14)** Que el convenio articuló recursos por cuarenta y un mil seiscientos veintidós millones de pesos ($41.622.000.000) millones, lo cual permitió multiplicar significativamente la cantidad de productos asociados. Su objetivo fue "aunar recursos técnicos, físicos, administrativos y económicos entre las partes, para apoyar el diseño, implementación y sostenibilidad, en el nivel nacional y territorial de la Política de atención integral a la primera infancia definida en el marco de la Estrategia "De Cero a Siempre". **15)** Que esta alianza ha sido la más grande realizada en Colombia en torno a los temas de primera infancia y seguramente en los temas de política social, tanto en monto de recursos, como en número de socios. Con ella se permitió avanzar rápidamente en el logro de metas del Plan Nacional de Desarrollo "Prosperidad para Todos" en torno al tema, así como en la fundamentación de los planteamientos de política sobre los cuales hoy se rige Colombia en materia de primera infancia. Particularmente se enfocó en el fortalecimiento de las capacidades de equipos territoriales y del mismo gobierno nacional, en la comprensión y generación de conocimiento alrededor de temas estratégicos en primera infancia, en la cualificación de los agentes de la atención integral a los niños, las niñas y las familias, el mejoramiento de los procesos organizativos y técnicos de diversas modalidades de atención integral y no integral, en la integración de perspectivas de inclusión en las políticas locales, en la articulación de actores locales para la gestión de la Ruta Integral de Atenciones y del plan de atención integral, en la movilización social e institucional y en la cualificación de servicios, entre otros aspectos. **16)**

1375

Que las alianzas descritas evidencian el importante papel que cumple la sociedad civil como actor corresponsable en los procesos de diseño e implementación de las políticas públicas de carácter social. La vinculación de las organizaciones que representan este sector, le ha significado a los procesos dirigidos a la primera infancia promovidos desde la Estrategia de Cero a Siempre, la posibilidad de armonizar líneas de trabajo y potenciar recursos que de otra manera llegarían de forma dispersa a los territorios. De igual forma, le ha permitido nutrirse del conocimiento generado por dichas organizaciones, trabajar de la mano con equipos de trabajo especializados y catalizar procesos gracias a su incidencia en diferentes escenarios y equipos humanos. **17)** Que las alianzas público privadas han tenido una importancia estratégica en la estructuración general de la política de atención integral a la primera infancia y apoyaron su puesta en marcha. Hoy la Estrategia De Cero a Siempre trabaja para que su implementación responda a los principios de intersectorialidad y trabajo colaborativo bajo los cuales fue concebida y estructurada. La visión de largo plazo y el reto de mejoramiento continuo y de sostenibilidad que requiere la Estrategia, sigue planteando retos para la consolidación de los avances conseguidos a la fecha, para su profundización técnica, su aplicación bajo estándares de calidad y su ampliación, debidamente monitoreada. **18)** Que es por ello que continuar trabajando de la mano con otros sectores de la sociedad para la confluencia de esfuerzos y el desarrollo de alianzas público-privadas es fundamental para la Estrategia de Cero a Siempre. Podemos afirmar basados en la experiencia de los dos convenios anteriores que esta manera de trabajo contribuye con éxito al esfuerzo oficial para crear las condiciones que garanticen el desarrollo integral de los niños y las niñas en el seno de sus familias y comunidades. Adicionalmente, al propósito de fortalecer y hacer sostenibles las acciones de política en el largo plazo. **19)** Que el legado alcanzado y dejado por el anterior periodo de gobierno se materializa en los compromisos y metas puntuales propuestas en el Plan de Desarrollo "Todos por un nuevo país" (Ley 1753 de 2015). El cual además de comprometerse de manera explícita a que el Gobierno Nacional consolidará la implementación de la política de primera infancia actualiza ciertos retos y propone muchos otros entre los que se encuentra la consolidación en la articulación de la oferta de atención integral así como su cualificación bajo parámetros que aseguren condiciones de desarrollo dignas y capaces de contribuir de manera adecuada con el proceso de cada uno de los niños y niñas en primera infancia del país. **20)** Que a su vez, para el desarrollo mismo del convenio que se pretende suscribir, desde el punto de vista normativo, el inciso 2° del artículo 355 de la constitución, dispone que el Gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con *"...entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y con los planes seccionales de desarrollo..."*. **21)** Que de acuerdo con lo anterior las entidades de gobierno implicadas como partes interesadas en este convenio son las siguientes: I. **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL:** Es una entidad del orden nacional que tiene la misión de lograr una EDUCACIÓN DE CALIDAD, que forme mejores seres humanos, ciudadanos con valores éticos, competentes, respetuosos de lo público, que ejercen los derechos humanos, cumplen con sus deberes y conviven en paz. Una educación que genere oportunidades legítimas de progreso y prosperidad para ellos y para el país. El Ministerio de Educación Nacional tiene como objetivos, dentro del marco de sus competencias y la Estrategia de Cero a Siempre, definir políticas, planes, programas y proyectos para el reconocimiento de la educación inicial como derecho fundamental de las niñas y los niños en primera infancia en el marco de la atención integral. Igualmente, orienta y da directrices frente a los procesos de cualificación del talento humano en todas las áreas definidas dentro del esquema de la atención integral. Igualmente, orienta y da directrices frente a los procesos de cualificación del talento humano en todas las áreas definidas dentro del esquema de la atención integral a la primera infancia. Estructura y pone en marcha el sistema de seguimiento niño a niño y el Sistema de Gestión de la Calidad para las modalidades de educación inicial mediante directrices y estándares de calidad. Conforme a lo anterior, considera fundamental su participación en este convenio de asociación, pues el alcance de esta alianza le permitirá avanzar en el logro de las metas relacionadas con su compromiso con la Atención a la primera infancia y en

particular con el proyecto estratégico Calidad y pertinencia de la educación inicial para la primera infancia en el marco de una atención integral establecido en el Plan sectorial 2010-2014. II. MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL: Es una entidad del orden nacional que tiene la responsabilidad de dirigir el sistema de salud y protección social en salud, a través de políticas de promoción de la salud, la prevención, el tratamiento y la rehabilitación de la enfermedad y el aseguramiento, así como la coordinación intersectorial para el desarrollo de políticas sobre los determinantes en salud; bajo los principios de eficiencia, universalidad, solidaridad, equidad, sostenibilidad y calidad, con el fin de contribuir al mejoramiento de la salud de los habitantes de Colombia. El Ministerio de Salud y Protección Social tiene como objetivos, dentro del marco de sus competencias, formular, adoptar, dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar la política pública en materia de salud, salud pública, y promoción social en salud, y participar en la formulación de las políticas en materia de pensiones, beneficios económicos periódicos y riesgos profesionales, lo cual se desarrollará a través de la institucionalidad que comprende el sector administrativo. El Ministerio de Salud y Protección Social dirige, orienta, coordina y evalúa el Sistema General de Seguridad Social en Salud y el Sistema General de Riesgos Profesionales, en lo de su competencia, adicionalmente formulará establecerá y definirá los lineamientos relacionados a con los sistemas de información de la Protección Social. Desde la Constitución Política (1991), Colombia tiene el compromiso de garantizar tanto el acceso a la salud a toda la población como el propio de los niños que tienen prevalencia. Así, "*Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos*". (Art. 44). Por su parte, en el artículo 49, entre otras cosas, se establece que "*La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud...*".La Ley 100 de 1993 dispone que la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud es obligatoria para todos los residentes en Colombia. Así mismo, el artículo 3, numeral 5, de la Ley 1438 de 2011 contempla como uno de los principios del sistema "*Prevalencia de derechos. Es obligación de la familia, el Estado y la sociedad en materia de salud, cuidar, proteger y asistir a las mujeres en estado de embarazo y en edad reproductiva, a los niños, las niñas y adolescentes, para garantizar su vida, su salud, su integridad física y moral y su desarrollo armónico e integral. La prestación de estos servicios corresponderá con los ciclos vitales formulados en esta ley, dentro del Plan de Beneficios*". En el artículo 42 de la Ley 715 de 2001, la Nación a través del MSPS, como ente rector y regulador en el nivel nacional de las acciones de salud, le corresponde: "*42.1. Formular las políticas, planes, programas y proyectos de interés nacional para el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud y coordinar su ejecución, seguimiento y evaluación (...) 42.2. Impulsar, coordinar, financiar, cofinanciar y evaluar programas, planes y proyectos de inversión en materia de salud, con recursos diferentes a los del Sistema General de Participaciones (...) 42.3 Expedir la regulación para el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud (...) 42.4 Brindar asesoría y asistencia técnica a los departamentos, distritos y municipios para el desarrollo e implantación de las políticas, planes, programas y proyectos en salud*". La Resolución 412 de 2000 de este Ministerio, establece las actividades, procedimientos e intervenciones de demanda inducida y obligatorio cumplimiento y adopta las normas técnicas y guías de atención para el desarrollo de las acciones de protección específica y detección temprana y la atención de enfermedades de interés en salud pública, entre las que se encuentran las relacionadas con la primera Infancia. A su turno, el Código de Infancia y Adolescencia, adoptado mediante Ley 1098 de 2006, reconoce que el derecho a la salud de los niños, niñas y adolescentes se relaciona directamente con el derecho a la vida. Asimismo, reconoce la corresponsabilidad de la familia, la sociedad y el Estado en su atención, cuidado y protección. En el *artículo 7, plantea la Protección Integral entendida como: el reconocimiento de los niños y las niñas como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la*

prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior. De la misma manera, en el numeral 13 del artículo 41, establece que una de las obligaciones del Estado es "*Garantizar que los niños, las niñas y los adolescentes tengan acceso al Sistema de Seguridad Social en Salud de manera oportuna. Este derecho se hará efectivo mediante afiliación inmediata del recién nacido a uno de los regímenes de ley*". En concordancia con lo anterior, la Ley 1295 de 2009 reglamenta la Atención Integral de los niños y las niñas de la Primera Infancia de los sectores clasificados en los niveles 1, 2 y 3 del SISBEN. En el artículo 27 de la Ley 1098 de 2006, se establece "*Derecho a la salud. Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la salud integral. La salud es un estado de bienestar físico, psíquico y fisiológico y no solo la ausencia de enfermedad. Ningún Hospital, Clínica, Centro de Salud y demás entidades dedicadas a la prestación del servicio de salud, sean públicas o privadas, podrán abstenerse de atender a un niño, niña que requiera atención en salud... Parágrafo 1°. Para efectos de la presente Ley se entenderá como salud integral la garantía de la prestación de todos los servicios, bienes y acciones, conducentes a la conservación o la recuperación de la salud de los niños, niñas y adolescentes.* En el artículo 17 de la Ley 1438 de 2011 se establece: ***Atención preferente.*** *El Plan de Beneficios incluirá una parte especial y diferenciada que garantice la efectiva prevención, detección temprana y tratamiento adecuado de enfermedades de los niños, niñas y adolescentes. Se deberá estructurar de acuerdo con los ciclos vitales de nacimiento: prenatal a menores de seis (6) años, de seis (6) a menores de catorce (14) años y de catorce (14) a menores de dieciocho (18) años*". Esto está desarrollado en la Resolución 5521 de 2013, Título IV, artículos 70 a 123. Por su parte, en el Plan Decenal de Salud Pública – PDSP, adoptado mediante la Resolución 1841 de 2013, en la definición de la *Dimensión transversal: gestión diferencial de poblaciones vulnerables,* planteó que la salud es un derecho fundamental que debería ser particularmente protegido a los grupos vulnerables y en mayor riesgo de experimentar barreras en el acceso, grupos en los que se encuentran ubicadas las primeras etapas del desarrollo, como lo son la primera infancia, infancia y adolescencia. Es en este sentido que el PDSP plantea desarrollar actividades que permitan orientar las diferentes políticas y estrategias para incidir de manera positiva en aquellas situaciones que afectan o vulneran los derechos de los niños, niñas y adolescentes, encaminadas a lograr su desarrollo integral. De acuerdo a lo anterior, el Ministerio de Salud y Protección Social, considera fundamental su participación en este convenio de asociación, en la medida que los componentes y actividades le permitirán avanzar en el logro de los compromisos establecidos en desarrollo de la estrategia "De Cero a Siempre" y las metas propuestas en el nuevo Plan Nacional de Desarrollo y los planes de acción de la entidad. III. **MINISTERIO DE CULTURA:** Es una entidad del orden nacional que tiene como objetivo formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en materia cultural. Propende por una Colombia creativa y responsable de su memoria, donde todos los ciudadanos sean capaces de interactuar y cooperar con oportunidades de creación, disfrute de las expresiones culturales, en condiciones de equidad y respeto por la diversidad. El Ministerio de Cultura tiene como objetivos, dentro del marco de sus competencias y como parte de la Estrategia de Cero a Siempre, definir políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a preservar, promover y reconocer los derechos culturales de las niñas, los niños y sus familias en el marco de la Estrategia, sobre el reconocimiento de la diversidad poblacional, territorial étnica, lingüística y social del país, lo que obliga a una acción diferencial y sin daño. Da directrices para el fomento de los lenguajes y expresiones artísticas, la literatura y la lectura en primera infancia, la participación infantil y el ejercicio de la ciudadanía. Desarrolla y concerta procesos de calidad para las atenciones en espacios públicos como las bibliotecas, casas de cultura y museos. Por lo anterior considera fundamental su participación en un convenio de asociación, pues el alcance permite propiciar un espacio de diálogo social para el diseño de lineamientos en enfoque diferencial a programas y proyectos de atención a la Primera Infancia orientados a partir del respeto, el reconocimiento y la inclusión de diversos grupos poblacionales. Igualmente, posibilita el desarrollo del enfoque diferencial y de instrumentos y herramientas para conocer, valorar y respetar los derechos culturales de nuestros grupos étnicos y vulnerables se tiene como objetivo minimizar el impacto negativo de las acciones de las

instituciones y maximizar los impactos positivos implementando como principio la acción sin daño. IV. **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR:** El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar es una entidad descentralizada, que cuenta con tres instancias a saber: el nivel nacional, el regional y el zonal, siendo los dos últimos los niveles operativos, los cuales tienen dentro de sus funciones realizar la programación para cada vigencia y la selección de los operadores de conformidad con las directrices emitidas por la Dirección de Primera Infancia, la Dirección de Contratación del ICBF y la normatividad vigente. El rol del ICBF en el marco de la Estrategia está definido por su naturaleza institucional. El SNBF genera condiciones que propenden por la inclusión de la política de primera infancia en el marco de la gestión territorial, garantizando sus particularidades y la línea técnica definida por la estrategia. El ICBF, como entidad encargada de generar línea técnica y prestar servicios directos a la población, alinea todas sus áreas, dependencias, programas y servicios con el marco político, técnico y de gestión de la Estrategia, coordina e implementa la prestación de servicios de educación inicial con enfoque de atención integral a la primera infancia, y brinda asistencia técnica y acompañamiento a los prestadores de los servicios. Igualmente, define orientaciones para la protección integral, la garantía, la prevención de la inobservancia y la restitución de los derechos de las niñas y los niños con la corresponsabilidad de la sociedad y la familia y aporta a la definición de lineamientos de orientación y formación a familias. En atención a lo anterior, esta entidad, considera fundamental su participación en un convenio de asociación, en la medida que los componentes y actividades le permitirán avanzar en el logro de los compromisos establecidos en desarrollo de la estrategia "De Cero a Siempre" y las metas propuestas en el Plan Indicativo Institucional, en particular en los siguientes aspectos: **a.** Fortalecerá su rol en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar como articulador de la estrategia de atención integral a la primera infancia en los territorios. **b.** Desarrollar y fortalecer el proceso de asistencia técnica a direcciones regionales, centros zonales y entidades territoriales a través de la correcta articulación con las entidades que hacen parte de la Comisión Intersectorial de Primera Infancia. **c.** Contar con un acuerdo nacional concertado con diversos actores sobre el enfoque diferencial en la primera infancia que le permita implementar con mayor oportunidad y pertinencia todas las acciones dirigidas a niños menores de 5 años en condición de discapacidad y aquellos pertenecientes a grupos étnicos. **d.** Avanzar con mayor oportunidad en los proceso de formación a familias con contenidos orientados a fortalecer sus prácticas educativas, de cuidado y de crianza con enfoque diferencial en la atención integral de los niños y niñas en la primera infancia. **22)** Que en atención a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 355 de la Constitución Política, se requiere frente a las entidades privadas involucradas en el presente convenio, que dichas entidades sin ánimo de lucro acrediten una reconocida idoneidad en los términos enunciados en el acápite 3 de los estudios previos. **23)** Que bajo el anterior marco se consideran como partes privadas de reconocida idoneidad las siguientes fundaciones con quienes se propone ejecutar el objeto del presente convenio: **I. LA FUNDACIÓN SALDARRIAGA CONCHA:** Es una organización colombiana sin ánimo de lucro, de carácter privado, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. Creada en 1973, la Fundación Saldarriaga Concha se ha consolidado como una entidad de cooperación técnica y financiera que desarrolla proyectos capaces de incidir y transformar políticas públicas sociales y de desarrollo en beneficio de las personas con discapacidad y las personas menores, adultos y adultos mayores. Acorde con su desarrollo institucional, y a la par con la evolución del sector social del país, el modelo de intervención de la Fundación se desplazó al marco de las alianzas público-privadas, en donde desarrolla proyectos con otros aportantes y promueve la participación activa y el compromiso de las comunidades beneficiarias. En el anterior sentido realiza alianzas con organizaciones nacionales e internacionales, de gobierno y privadas, para compartir conocimientos y experiencias e incrementar la cobertura y el impacto de sus iniciativas. Como contribución al desarrollo humano del país, y a partir de las necesidades de nuestras poblaciones objetivo, diseñamos y ejecutamos proyectos e iniciativas de intervención bajo las siguientes líneas de acción: Vida saludable, acceso al conocimiento, vida digna, incidencia, movilización y gestión del conocimiento. La Fundación es reconocida en el sector social por sus aportes conceptuales, técnicos y económicos

en la promoción del desarrollo y el fortalecimiento de instituciones sociales que atienden a las poblaciones con las que trabaja y aporta a la formulación de políticas públicas que promuevan la inclusión. Entendiendo que los procesos de inclusión social suponen la participación de diferentes actores, tales como la comunidad, el gobierno nacional y local, el sector empresarial, la academia, etc., la Fundación orienta su gestión a facilitar y promover su articulación y el desarrollo de capacidades, movilizando instituciones operadoras, talento humano, conocimiento y recursos económicos. La **FUNDACIÓN SALDARRIAGA CONCHA** ha invertido recursos propios y de otros socios en iniciativas de alto impacto que generan capacidad instalada, conocimiento e innovación y mejora en la calidad de vida de la comunidad atendida. En los últimos 4 años la FSC ha invertido más de USD $15'000.000 de recursos propios en proyectos de inclusión educativa y productiva, fortalecimiento institucional y comunitario para la inclusión social de las personas con discapacidad y personas mayores en Colombia. Los recursos de la **FUNDACIÓN SALDARRIAGA CONCHA** provienen de las utilidades que, como accionista, la Fundación recibe del Grupo ORBIS (antes Mundial) y de rendimientos de portafolios financieros. Se cuenta con políticas que aseguran la operación transparente y ética de la organización y con equipos de seguimiento técnico y financiero permanente sobre todos los proyectos. La **FUNDACIÓN SALDARRIAGA CONCHA** es socio y operador del BID y USAID en Colombia, y participa en alianzas público-privadas donde además de recursos propios, aporta la administración de los proyectos, conocimiento y el desarrollo de capacidad local. La **FUNDACIÓN SALDARRIAGA CONCHA** es parte del Pacto Global de las Naciones Unidas, de la Asociación de Fundaciones Empresariales de Colombia, y en el 2009 fue postulada por la Cancillería colombiana al Premio de Derechos Humanos de la ONU. La Fundación cuenta con amplia experiencia en el desarrollo de programas relacionados con la Primera Infancia, de los cuales se pueden resaltar los siguientes convenios: Convenio 055 de 2010, Convenio Marco de Cooperación No. 238 de 2010, Convenio 442 de 2012, Convenio 529 de 2013. Con relación a los dos últimos convenios, es importante resaltar que la Fundación Saldarriga Concha actuó como Cooperante Ejecutor, para la Atención Integral a la Primera Infancia y en particular aportó en la construcción de los productos establecidos en las Alianzas dentro de los que se cuentan el Índice de Inclusión para los espacios de Educación Inicial y la formación de agentes educativos, la coordinación del proceso de cualificación de las guías de práctica clínica, el desarrollo del ajuar de bienvenida, la realización de los estudios asociados a la valoración del desarrollo, entre otros. II. A). LA FUNDACIÓN PLAN: Es una organización sin ánimo de lucro, de carácter privado, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo objeto es mejorar las condiciones de vida de niñas y niños que viven en situación de extrema vulnerabilidad, a través de la promoción de procesos de desarrollo local enfocados en la infancia. Cuenta con estrategias de intervención que promueven el desarrollo integral y la protección de niños y niñas en Primera Infancia, orientadas particularmente al fortalecimiento de factores protectores y de capacidades para el desarrollo de los niños y las niñas, el mejoramientos del entorno ambiental, el desarrollo institucional a nivel local y nacional, aprendizaje institucional y comunitario, y gestión del riesgo. La visión de Plan es la de un mundo en el que la niñez pueda desarrollar todo su potencial en sociedades que respeten los derechos y la dignidad de las personas. En el Plan Estratégico de País "Derechos y Oportunidades para Niñas, Niños y Jóvenes en Colombia a través de la Innovación Social, 2012-2017" se establecieron cuatro grandes líneas de acción o programas que permitirán avanzar en la misión de: Cuidado y Protección, Educación y Desarrollo, Ciudadanía, Movilización e Incidencia y desarrollo Sostenible. Con el fin de responder de manera más integral al ciclo vital de la Primera Infancia, éste se considera en la acción general de Fundación Plan, sin embargo, de manera particular, está circunscrito para efectos de seguimiento y monitoreo, en los dos primeros programas, así: **a. Cuidado y la Protección:** Este programa tiene como objetivo fortalecer y apoyar la creación de entornos protectores, incluyentes y seguros para que la niñez, en igualdad de oportunidades, goce de los derechos a una vida digna, saludable y libre de violencias. A partir del reconocimiento de las limitaciones existentes para el acceso a los servicios de salud y protección y de la necesidad de promover prácticas de cuidado y protección dirigidas hacia los niños y niñas. **b. Educación y el desarrollo:** Este

programa busca contribuir al fortalecimiento de los proyectos de vida y de los vínculos afectivos de la niñez a través del desarrollo de aprendizajes significativos y en ambientes de convivencia pacífica. Toda vez que los espacios educativos incluyen no solamente a las instituciones educativas, sino también a la familia y a los entornos de los niños y niñas desde la primera infancia y en razón al reconocimiento de que los procesos de aprendizaje se gestan a partir de relaciones vinculares y sin violencia, este programa se enfoca en promover y fortalecer estos espacios educativos y en estimular la inclusión y el desarrollo de las potencialidades y talentos de los niños y niñas. Fundación Plan trabaja en alianza con otros socios, para fortalecer las capacidades de los gobiernos y las instituciones locales para que ejerzan su rol como garantes de los derechos de los niños y las niñas y sus familias. Plan desarrolla proyectos y programas enmarcados en las líneas de acción mencionadas anteriormente a lo largo y ancho del territorio nacional, sin embargo, cuenta con oficinas permanentes en Sincelejo, Quibdó, Cartagena, Jamundí, Tumaco y Bogotá. De otra parte, la Fundación Plan ha participado, en los siguientes convenios y contratos que demuestran su experiencia en temas relacionados con la primera infancia: **1.** Convenio No. 632 de 2012, suscrito con el Ministerio de Educación Nacionakl, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia UNICEF, y la Fundación Plan cuyo objeto fue "*aunar esfuerzos técnicos, financieros y administrativo para el fortalecimiento de la gestión de las entidades territoriales certificadas con el fin de mejorar la prestación del servicio de la educación en desarrollo de la atención integral*". **2.** Convenio de asociación No. 529 de 2013, suscrito con Ministerio de Educación Nacional – MEN -, Ministerio De Salud Y Protección Social – MSPS -, Ministerio De Cultura – MC -, Instituto Colombiano De Bienestar Familiar – ICBF -, Departamento Para La Prosperidad Social, Agencia Nacional Para La Superación De La Pobreza Extrema, Departamento Nacional De Planeación, Gobernación De Antioquia, Distrito Especial, Industrial Y Portuario De Barranquilla, Fundación Saldarriaga Concha – FSC, Fundación Bancolombia, Fundación Éxito, Comfenalco Antioquia, Fundación Génesis para la Niñez, Fundación Plan, Aldeas Infantiles SOS Colombia, Fundación Smurfit Cartón, Fundación Caicedo Gonzalez, Fundación Restrepo Barco, Corporación Somos Más, Visión Mundial, Fundación Corona, Fundación Carvajal, Organización Internacional Para Las Migraciones, Fondo De Las Naciones Unidas Para La Infancia- Unicef, Fundación Mario Santodomingo, cuyo objeto fue *"Aunar recursos técnicos físicos administrativos y económicos entre las partes para apoyar diseño, implantación y sostenibilidad, en el nivel nacional y territorial de la política de atención integral a la primera infancia definida en el marco de la estrategia de cero a siempre"*. En este convenio, suscrito por un valor total de $40.876.410.455, con un aporte del ICBF de $8.100.000.000, la Fundación PlanSaldarriaga Concha participó como cooperante operadora. el convenio finalizó y se evidencio el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones de la fundación. **3.** Contrato No. 181 de 2012, suscrito con el ICBF regional Choco, cuyo objeto fue "*brindar atención a la primera infancia niños y niñas menores de cinco años de familias en situación de vulnerabilidad económica, social, cultural, nutricional, y psicoafectiva, a través de los hogares comunitarios de bienestar en la modalidad FAMI (...)*" . **4.** Contrato No. 901 de 2007, suscrito con el ICBF, cuyo objeto fue *"aunar recursos técnicos administrativos y económicos para adelantar la construcción, dotación y los procesos formativos para la puesta en operación de un hogar múltiple para niños y niñas en el barrio el reposo en la ciudad de Quibdó departamento del Choco"*. **5.** Contrato No. 912 de 2007, suscrito con el ICBF, cuyo objeto fue *"aunar recursos técnicos administrativos y económicos para adelantar la construcción, dotación y los procesos formativos para el mejoramiento integral de ocho (8) hogares infantiles para niños y niñas en el departamento del Choco"*. **6.** Contrato No. 063 de 2009, suscrito con el ICBF, cuyo objeto fue *"aunar esfuerzos en la realización de los procesos de formación capacitación y adecuación o mejoramiento de los hogares comunitarios de bienestar mediante el aporte de los recursos financieros logísticos administrativo y de formación realizando la intervención y mejoramiento de 905 hogares comunitarios en las ciudades de Cartagena, Valledupar, Santa Marta, Medellín y Cali"*. **B).** El aporte de Fundación Plan en el marco del presente convenio proviene en un 80%, de la oficina de PLAN en Alemania (Plan International Deutschland e.V - miembro de Plan International Inc. al igual que Fundación Plan). III. **FUNDACIÓN BANCOLOMBIA:** Es una organización sin ánimo de lucro, de carácter privado,

dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa cuyo objeto es la práctica y el fomento de la educación, la atención integral a la primera infancia, el emprendimiento, el civismo, el arte, al cultura y el deporte, y en general la colaboración a personas y entidades que persigan fines similares, pudiendo hacer las donaciones y erogaciones del caso y participar en aquellas actividades que juzgue convenientes o necesarias para el mejor cumplimento de la función que persigue. La Fundación Bancolombia ha participado en los siguientes convenios, demuestran su experiencia: **1.** Convenio de Cooperación No. 442, suscrito con el ICBF, Ministerio de Educación, Ministerio de Salud y Protección social, Ministerio de Cultura, ICBF, Fundación Saldarriaga Concha, Fundación Éxito, UNICEF, Fundación Bancolombia, Fundación Génesis, cuyo objeto fue: "Aunar esfuerzos para la realización de actividades dirigidas a implementar la Política de Primera Infancia a nivel nacional, en el marco de la Estrategia de Atención Integral a la Primera Infancia "De Cero a Siempre" y fue culminado en su totalidad, se encuentra liquidado y no se presentan multas". En este convenio suscrito por un valor total de $9.935.878.000, el ICBF aportó $800.000.000 y la Fundación Bancolombia actuó como socio aportante; hizo un aporte de trescientos millones de pesos M/CTE ($300.000.000). **2.** Convenio de asociación No. 529 suscrito con Ministerio de Educación Nacional – MEN -, Ministerio De Salud Y Protección Social – MSPS -, Ministerio De Cultura – MC -, Instituto Colombiano De Bienestar Familiar – ICBF -, Departamento Para La Prosperidad Social, Agencia Nacional Para La Superación De La Pobreza Extrema, Departamento Nacional De Planeación, Gobernación De Antioquia, Distrito Especial, Industrial Y Portuario De Barranquilla, Fundación Saldarriaga Concha – FSC, Fundación Bancolombia, Fundación Éxito, Comfenalco Antioquia, Fundación Génesis para la Niñez, Fundación Plan, Aldeas Infantiles SOS Colombia, Fundación Smurfit Cartón, Fundación Caicedo Gonzalez, Fundación Restrepo Barco, Corporación Somos Más, Visión Mundial, Fundación Corona, Fundación Carvajal, Organización Internacional Para Las Migraciones, Fondo De Las Naciones Unidas Para La Infancia- Unicef, Fundación Mario Santodomingo, cuyo objeto fue *"Aunar recursos técnicos físicos administrativos y económicos entre las partes para apoyar diseño, implantación y sostenibilidad, en el nivel nacional y territorial de la política de atención integral a la primera infancia definida en el marco de la estrategia de cero a siempre"*. De igual forma, la Fundación Bancolombia sucribió los siguientes contratos relacionados con el objeto del presente convenio: Contrato 007 del 5 de agosto de 2013 celebrado con ALINACONSULTORIAS S.A.S, Contrato 46 del 5 de agosto de 2014 celebrado con ALINACONSULTORIAS S.A.S.,Convenio de cooperación 0193 6 de Noviembre de 2014 celebrado con la Gobernación de Cundinamarca, Convenio de cooperación 42 de 2014 celebrado con Fundación Propal y Fundación Carvajal. Teniendo en cuenta lo anterior, la Fundación Bancolombia posee reconocida idoneidad y experiencia en los temas de primera infancia siendo viable, conveniente y oportuno, que haga parte como ENTIDAD APORTANTE del presente convenio. **IV FUNDACIÓN ÉXITO:** Es una organización sin ánimo de lucro, de carácter privado, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo objeto social está centrado en la atención integral a la primera infancia, con énfasis en la nutrición apropiada de los niños y las niñas, y las madres gestantes y lactantes. En este sentido, desarrolla programas que buscan garantizar el desarrollo integral de los niños según su edad y condición. La Fundación EXITO ha participado en los siguientes convenios y contratos el ICBF que permiten identificar su experiencia: 1. Convenio De Cooperación 442 (1919 En Numeración Interna Del ICBF) suscrito entre Ministerio de Educación, Ministerio de Salud y Protección social, Ministerio de Cultura, ICBF, Fundación Saldarriaga Concha, Fundación Éxito, UNICEF, fundación Bancolombia, Fundación Génesis, cuyo objeto fue: Aunar esfuerzos para la realización de actividades dirigidas a implementar la Política de Primera Infancia a nivel nacional, en el marco de la Estrategia de Atención Integral a la Primera Infancia "De Cero a Siempre" y fue culminado en su totalidad, se encuentra liquidado y no se presentan multas. **2.** Convenio de Asociación No. 529 Alianza Público Privada de Impulso y Sostenibilidad de la Política Pública de Primera Infancia (1283 En Numeración Interna Del ICBF), suscrito entre Ministerio de Educación Nacional – MEN -, Ministerio de Salud y Protección Social – MSPS -, Ministerio De Cultura – MC -, Instituto Colombiano De Bienestar Familiar – ICBF -, Departamento Para La Prosperidad Social,

Agencia Nacional Para La Superación De La Pobreza Extrema, Departamento Nacional de Planeación, Gobernación De Antioquia, Distrito Especial, Industrial Y Portuario De Barranquilla, Fundación Saldarriaga Concha – FSC, Fundación Bancolombia, Fundación Éxito, Comfenalco Antioquia, Fundación Génesis para la Niñez, Fundación Plan, Aldeas Infantiles SOS Colombia, Fundación Smurfit Cartón, Fundación Caicedo Gonzalez, Fundación Restrepo Barco, Corporación Somos Más, Visión Mundial, Fundación Corona, Fundación Carvajal, Organización Internacional Para Las Migraciones, Fondo De Las Naciones Unidas Para La Infancia- Unicef, Fundación Mario Santodomingo. cuyo objeto fue *"Aunar recursos técnicos físicos administrativos y económicos entre las partes para apoyar diseño, implantación y sostenibilidad, en el nivel nacional y territorial de la política de atención integral a la primera infancia definida en el marco de la estrategia de cero a siempre"*. Teniendo en cuenta lo anterior, la Fundación Éxito posee reconocida idoneidad y experiencia en los temas de primera infancia siendo viable, conveniente y oportuno, que haga parte como ENTIDAD APORTANTE del presente convenio. **24)** Que por lo anterior, la Dirección de Primera Infancia y la Dirección del Sistema Nacional de Bienestar Familiar del ICBF han considerado prioritario suscribir el presente convenio de asociación de acuerdo con el artículo 355 de la Constitución Política y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y demás normas reglamentarias con EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, EL MINISTERIO DE CULTURA, LA FUNDACIÓN SALDARRIAGA CONCHA, LA FUNDACIÓN BANCOLOMBIA, LA FUNDACIÓN ÉXITO Y FUNDACIÓN PLAN, el cual tendrá como propósito continuar desarrollando las líneas de acción de la política de atención integral a la Primera Infancia, definidas en el documento de fundamentos técnicos de gestión y de política de la Estrategia de Cero a Siempre, las cuales se encuentran detalladas en el anexo técnico (adjunto a los estudios previos). **25)** Que por esta razón el presente convenio a celebrar se estructura en 4 de la 5 líneas de acción, a saber: **I.** Gestión territorial - Fortalecer en las entidades territoriales priorizadas, las capacidades institucionales y organizativas del gobierno y la sociedad civil para la gestión e implementación de la política pública de primera infancia con relación a la articulación y cualificación de la oferta institucional en función de la ruta integral de atenciones y en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. **II.** Calidad y cobertura - Fortalecer en los agentes y actores institucionales involucrados con el desarrollo integral de la primera infancia las capacidades para implementar procesos de atención integral con calidad orientados a los niños y las niñas, los padres y cuidadores, así como promover estrategias para la ampliación de la oferta en primera infancia a la luz de la ruta integral de atenciones. **III.** Movilidad social - Implementar mecanismos de articulación y vinculación entre diversos actores para que contribuyan al mejoramiento de la gestión de procesos de la política e incidan positivamente en la calidad de vida de la población de primera infancia. **IV.** Seguimiento y evaluación - Actualizar herramientas con las que cuenta el gobierno nacional y hacer más coherentes los procesos relacionados con la valoración del desarrollo de niños y niñas en primera infancia. **26)** Que en el marco del nuevo plan de desarrollo se plantean algunos retos y necesidades en el siguiente sentido: **I.** Mejorar y articular la oferta institucional en los departamentos y los municipios alrededor de las atenciones definidas en la Ruta Integral de Atenciones (RIA). En este campo es necesario que se materialicen en la vida de los niños y las niñas las condiciones que favorezcan su desarrollo integral y se evidencien en sus vidas. Ello está asociado a una intervención más coherente, sincrónica, coordinada y pertinente de los diversos actores gubernamentales y no gubernamentales con competencias, funciones o interés en torno al desarrollo integral en la primera infancia. Lo anterior implica profundizar el proceso de gestión de implementación de la RIA a través del fortalecimiento de las capacidades de los equipos locales para la estructuración y aplicación de las políticas de primera infancia, en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, así como de aquellas relacionadas con el establecimiento de procesos intersectoriales de intervención con calidad. Para ello el Plan Nacional de Desarrollo (2014-2018 "Todos por un Nuevo País") establece como meta del cuatrienio acompañar desde el SNBF a 350 entidades territoriales en su proceso de implementación de la RIA. **II.** Desarrollar y profundizar la línea técnica trazada. De la misma forma como hoy se cuenta con los referentes técnicos de la educación inicial, resulta necesario generar orientaciones en torno a

otros estructurantes de la atención integral como el cuidado y la crianza, la salud, la alimentación y la nutrición, la recreación y el ejercicio de la ciudadanía. Igualmente, frente a las atenciones diferenciales y la protección a través de atenciones especializadas que se encuentran enunciadas en la RIA. Todas ellas requieren una elaboración mayor para su instalación en los procesos, con los parámetros de calidad que promulga De Cero a Siempre. **III.** Fortalecer y consolidar alianzas. La experiencia misma de los convenios realizados se constituye en una evidencia clara de la importancia y potencial del trabajo concurrente y coordinado entre el gobierno y actores como las organizaciones de la sociedad civil, organismos internacionales, entre otros. Un reto importante en este sentido es el de lograr mecanismos más depurados e institucionales de trabajo conjunto, que permitan que la acción en alianza se convierta en una modalidad permanente para el agenciamiento de los objetivos de la política de primera infancia. **27)** Que las tareas, retos y compromisos mencionados en el numeral anterior requieren para su logro el concurso de otros sectores que complementen los esfuerzos oficiales en aras de la corresponsabilidad, del escalamiento de aprendizajes, de la construcción conjunta del conocimiento y del compromiso común con la primera infancia. Sin duda la alianza entre el gobierno, la sociedad civil, la academia, el sector empresarial, los organismos internacionales y otros sectores de la sociedad, genera una movilización efectiva para el logro de los diversos propósitos relacionados con la optimización y el fortalecimiento de los procesos de atención integral con calidad dirigidos a las niñas y los niños en primera infancia, las mujeres gestantes, las familias y los cuidadores. **27)** Que en este marco, la Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia, considera necesaria la suscripción de un convenio de asociación, que permita dar respuestas integrales a la prevalencia de derechos de niños y niñas, promover la sostenibilidad de la política de infancia, garantizar y restituir los derechos de niños y niñas y fomentar un gasto público social legítimo y permanente en primera infancia, ya que la inversión en la primera infancia es fundamental para aportar a su cuidado y desarrollo integral, a su crecimiento físico, social y cultural, y puede reducir los gastos de asistencia pública en el futuro y reducir los costos sociales y financieros asociados. Así mismo, los programas integrados para los niños pequeños pueden modificar los efectos de la inequidad socioeconómica y por razón de género, algunas de las causas más arraigadas de la pobreza. **28)** Que la idoneidad y la experiencia requerida para la ejecución del objeto del convenio por parte de las fundaciones Saldarriaga Concha, Éxito, Bancolombia y Plan, se encuentra acreditada y analizada por parte de la Directora de Primera Infancia y del Director encargado de las funciones de Director del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. **29)** Que el Comité de Contratación del ICBF, en sesión de fecha 10 de junio de 2015 emitió concepto favorable sobre el presente convenio. **30)** Que mediante acto administrativo se justificó la presente Contratación. **31)** Que las partes convienen celebrar el presente Convenio de Asociación que se regirá por las siguientes. **CLÁUSULAS: PRIMERA.- OBJETO**: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER LOS PROCESOS DE CALIDAD DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA, CON EL FIN DE CONTRIBUIR A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE CERO A SIEMPRE EN EL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL, A PARTIR DEL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN TERRITORIAL, EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA OFERTA, LAS ACCIONES DE MOVILIZACIÓN SOCIAL Y EL SEGUIMIENTO AL DESARROLLO DE LOS NIÑOS Y NIÑAS. **SEGUNDA.- OBLIGACIONES: 2.1 OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES: 1.** Realizar los aportes en efectivo y/o en especie según los valores definidos en la matriz de costos, aportes y productos, la cual hace parte integral del convenio a suscribir, y en los tiempos establecidos en la forma de los desembolsos estipulados en el presente convenio. **2.** Aportar la experiencia y el conocimiento acumulado, en beneficio del cumplimiento oportuno y eficiente del objetivo general y los objetivos específicos del presente convenio. **3.** Conocer a cabalidad el anexo técnico, la matriz de costos y aportes y el convenio, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia. **4.** Propender porque todos los procesos, subprocesos, productos y acciones que se desarrollen en el marco del convenio estén en coherencia y articulación con lo definido por la Estrategia de Atención Integral a la Primera Infancia "De Cero a Siempre". **5.** Hacer parte activa en todas las decisiones y procesos

desarrollados por el convenio, a través de las instancias de dirección y articulación técnica y de gestión, definidas por el presente convenio. **6.** Mantener comunicación permanente con los aportantes - ejecutores del convenio, a través de las instancias de dirección y articulación técnica y de gestión definidas (comité directivo, comité técnico, y comité financiero y administrativo), para informarse de todas las actividades inherentes al mismo y consultar con la frecuencia requerida, sobre cualquier condición que pueda afectar el logro de los objetivos del presente convenio. **7.** Cumplir el cronograma de reuniones, acciones y trabajos conjuntos que se diseñen y acuerden en las instancias de dirección y articulación técnica y de gestión definidas. **8.** Designar mediante documento escrito los representantes que formarán parte de las instancias colegiadas de deliberación y decisión, a saber: comité directivo, comité técnico y comité financiero y administrativo, y garantizar su participación en los comités programados. **9.** Garantizar la participación de su delegado en la(s) mesa(s) técnica(s) en la(s) que decida participar según su misión, competencia y experticia. **10.** Promover la coordinación interinstitucional e intersectorial en los términos acordados por las partes. **11.** Realizar las gestiones requeridas para el logro eficiente y oportuno de las actividades y productos acordados en los procesos del presente convenio. **12.** Dar el crédito a todas las organizaciones participantes en el presente convenio, en cualquier espacio de divulgación que se haga del mismo, con estricta sujeción a la estrategia de comunicaciones del convenio y con atención a los manuales de imagen de las entidades participantes. **13.** Procurar la participación activa de otros actores relevantes, para el cumplimiento de los propósitos del presente convenio. **14.** Propender por la sostenibilidad de las acciones emprendidas en el marco del presente convenio, e impulsar los desarrollos que de ellas se deriven. **15.** Suministrar la información disponible y que se requiera para el proceso de planeación y formulación e implementación de los planes de trabajo de cada uno los subprocesos, dentro del principio de confidencialidad de la información. **16.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstrucciones que afecten el objeto del convenio. **17.** Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual y de las obligaciones establecidas en el presente convenio. **18.** Informar inmediatamente a la partes y a las demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho y no acceder a ello. **19.** Entregar información veraz y verificable para los fines relacionados con las normas referentes al control y prevención del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, contenidas en la Circular Básica Jurídica emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia y las demás que en el futuro la adicionen o modifiquen. **20.** Encontrarse a paz y salvo por el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **21.** Solicitar a través de la Dirección Técnica del Convenio, ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar cualquier modificación o adición al presente convenio. **22.** Las demás que se requieran en función del objeto de este convenio.

2.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL ICBF, MEN, MINSALUD, Y MINCULTURA: **1.** Suministrar oportunamente los insumos (documentos, información, contactos, comunicaciones) y orientaciones técnicas requeridas para la oportuna ejecución de los diferentes procesos y subprocesos del convenio, acordes con la Estrategia de Atención Integral a la Primera Infancia "De Cero a Siempre", y lo definido en el anexo técnico. **2.** Concurrir con asesoría y asistencia técnica permanente para el desarrollo de los procesos y subprocesos del convenio, propios de su competencia y experticia, para el cumplimiento de los objetivos y productos descritos en el anexo técnico y en la matriz de costos, aportes y productos. **3.** Coordinar y apoyar con las dependencias internas, oficinas nacionales, regionales y locales de cada una de las entidades, las acciones y actividades que deban ejecutar las entidades aportantes-ejecutoras, para garantizar el cumplimiento del objeto del presente convenio. **4.** Designar el supervisor para la ejecución del convenio, para el efecto cada entidad pública designará formalmente la persona que ejercerá esta función y la

comunicarán la Dirección Técnica del Convenio y a los aportantes - ejecutores, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento y legalización del mismo. **5.** Garantizar la convocatoria de los actores participantes de cada sector en los procesos de formación, cualificación y acompañamiento y asistencia técnica que están contemplados en el presente convenio. **6.** Facilitar a los aportantes – ejecutores, los medios y mecanismos de los que dispone cada Entidad que permitan apoyar la convocatoria a los procesos desarrollados en el nivel territorial. **2.3 OBLIGACIÓN ESPECIFICA DEL MEN:** Articular en el marco de la "Comisión Nacional de Trabajo y Concertación de la Política Educativa para los Pueblos Indígenas – CONTCEPI", las actividades requeridas para el desarrollo y cumplimiento de los productos definidos en el proceso de "acuerdos para la atención integral con pertinencia étnica y cultural" definido en el anexo técnico. **2.4 OBLIGACION ESPECÍFICA DE MINSALUD:** Articular los propósitos y acciones del presente convenio a la gestión de la política de atención integral en salud en particular a lo contemplando en la línea de "procesos de generación de capacidades locales. **2.5 OBLIGACIONES GENERALES DE LAS FUNDACIÓN SALDARRIGA CONCHA Y LA FUNDACIÓN PLAN:** 1. Constituir una cuenta bancaria de ahorros por cada una de las entidades públicas de las que reciba aportes en el convenio, para el desembolso de los recursos aportados, en la cual se administrarán de acuerdo con el plan de desembolsos y teniendo en cuenta las consideraciones especiales expresas por los firmantes del convenio. **2.** Constituir una única cuenta bancaria de ahorros por cada una de las entidades privadas de las que recibe aportes en el convenio, para el desembolso de los recursos aportados, en la cual se administrarán los recursos de acuerdo con el plan de desembolsos y teniendo en cuenta las consideraciones especiales expresas por los firmantes del convenio. **3.** Desarrollar los procesos y/o subprocesos definidos en el anexo técnico y la matriz de costos, aportes y productos, acorde con los lineamientos y orientaciones dadas por el Comité Directivo, definidos en la matriz de costos, aportes y productos, la cual hace parte integral del convenio a suscribir, el Comité Técnico y el Comité Financiero y Administrativo. **4.** Ejecutar los recursos de los subprocesos en los cuales es responsable, de conformidad con lo determinado en el anexo técnico y la matriz de costos, aportes y productos del presente convenio, en concordancia con la programación técnica y financiera aprobada por el Comité Técnico, siempre en el marco de la Estrategia de Atención Integral a la Primera Infancia "De Cero a Siempre". **5.** Diseñar, en coordinación con las entidades de la "Comisión Intersectorial para la atención integral de la primera Infancia –CIPI" y los líderes de cada proceso, los planes de trabajo de los subprocesos a su cargo, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio del convenio, para su presentación y aprobación por parte del Comité Técnico. **6.** Suministrar la información disponible y que se requiera para el proceso de planeación e implementación de los procesos, subprocesos y actividades del convenio bajo su responsabilidad. **7.** Mantenerse informados de todas las actividades inherentes al convenio y consultar con la frecuencia requerida, sobre cualquier condición que pueda afectar el logro de los objetivos del presente convenio. **8.** Ejecutar los recursos aportados por las partes, observando los principios de economía, eficiencia, eficacia, publicidad, igualdad de oportunidades y destinando los mismos al desarrollo de las actividades de este convenio. **9.** Ejecutar los recursos comprometidos de manera oportuna y acorde con la programación de desembolsos establecida en el presente convenio. **10.** Elaborar un informe financiero mensual para cada entidad pública aportante en este convenio en el formato oficial definido (Anexo N°1) y elaborar informes de ejecución (Anexo N°2) previos a cada uno de los desembolsos con información técnica, administrativa y financiera de todos los procesos, subprocesos, actividades y productos a su cargo. **11.** Colaborar con las entidades partes de este convenio en el suministro de la información correspondiente a cualquier requerimiento de los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del objeto del presente convenio. **12.** Llevar contabilidad separada con centros de costos por cada una de las entidades públicas y aportantes privados, para la ejecución de los aportes al convenio y poner a disposición de las entidades públicas y privadas los documentos que soporten los gastos causados por la ejecución del presupuesto. **13.** Adelantar los procesos de contratación y suscribir los respectivos contratos que sean necesarios, bajo su exclusiva responsabilidad y riesgo, con el fin de dar cumplimiento al objeto

del presente convenio, en el marco de los principios de selección objetiva y transparencia, de acuerdo con los procedimientos internos de cada entidad aportante – ejecutora. Reportar al Comité Técnico los avances en los procesos de contratación y las gestiones que se adelanten en virtud de los mismos. **14.** Hacer seguimiento financiero, técnico y jurídico a los contratos suscritos, con el objetivo de verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas y el alcance de los productos del convenio. **15.** Ejecutar los recursos del componente de "ejecución, seguimiento y monitoreo del convenio", asignados a cada entidad aportante – ejecutora para la conformación de la Gerencias de Gestión de cada entidad aportante – ejecutora y para otros gastos de carácter administrativo propios del desarrollo del convenio. El valor correspondiente al componente de "ejecución, seguimiento y monitoreo del convenio" se encuentra definido en la matriz de costos, aportes y productos. **16.** Disponer y coordinar la Gerencia de Gestión y equipo de carácter técnico y administrativo responsable de la ejecución armónica de los procesos, subprocesos y productos a cargo, garantizando la disponibilidad de este para la entrega de la totalidad de productos a satisfacción. **17.** Ejecutar los recursos aportados conforme a las directrices generales recibidas del Comité Directivo y las particulares del Comité Técnico y el Comité Financiero y Administrativo. Bajo ninguna circunstancia podrá tomar decisiones de forma unilateral sobre la ejecución de los recursos. **18.** Mantener y retener, de conformidad con la ley 594 de 2000 - Ley General de Archivo- y demás normatividad que rige la materia, los archivos que contengan la información sobre la ejecución de este proyecto y sobre los desembolsos y gastos efectuados contra los recursos recibidos, incluyendo recibos originales y toda la documentación relevante relacionada con materiales, contratación, bienes y servicios adquiridos para el proyecto, entre otros. **19.** Entregar una vez finalizado el plazo del convenio y de acuerdo con las normas de archivo nacional al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, los documentos que en desarrollo del convenio se le hayan entregado, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones. Para lo cual al momento de suscribir el acta de inicio del convenio, se hará entrega por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de los lineamientos, formatos y procedimientos de gestión documental. **20.** Consignar mensualmente los rendimientos financieros de aportes públicos generados, a la Dirección General del Tesoro Nacional o a la cuenta que señale cada entidad gubernamental, previa instrucción por parte de éstas del procedimiento a seguir, indicando los datos de las cuentas respectivas **21.** Consignar al finalizar la ejecución del convenio, los rendimientos financieros generados de los aportes privados manejados por cada entidad aportante – ejecutora, en las cuentas bancarias definidas por cada entidad aportante. **22.** Cumplir con todas las obligaciones tributarias de carácter nacional, departamental y municipal. **23.** Obtener y presentar para su aprobación las garantías en las condiciones, plazos y con el objeto y montos establecidos en la cláusula respectiva del presente convenio, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados. **24.** Ceder a las Entidades Gubernamentales los derechos patrimoniales de autor que surjan de la producción intelectual en virtud del presente convenio, originadas por los aportantes - ejecutores y los contratos que estos realicen para el logro de los objetivos del convenio. Así como, adelantar la inscripción, registro y demás trámites que se deriven ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor. **25.** Otorgar el crédito respectivo a cada una de las organizaciones participantes en el presente convenio en cualquier espacio de divulgación que se haga del mismo. De la misma forma, deberán observar las condiciones y parámetros del Protocolo de Comunicaciones de las partes, en los eventos públicos relacionados con actividades en desarrollo del convenio y en las piezas de comunicación de las partes que se utilicen. **26.** Usar los logos de las entidades públicas, según los manuales de identidad definidos por estas, mediante el cual se imparten indicaciones de identidad visual y lo consagrado en las Directivas Presidenciales N° 3 del 25 de enero de 2013 y 05 del 24 de noviembre de 2014. **27.** Gestionar la identificación de aliados del sector público o privado, que estén dispuestos a efectuar aportes para complementar el alcance de uno o varios procesos, subprocesos o productos del convenio, sin que los mismos impliquen una adhesión formal al convenio de conformidad con el anexo técnico. **28.** Adelantar el trámite de incorporación y la ejecución de los recursos complementarios según autorización del Comité Técnico de conformidad

con el anexo técnico. **28.** Reintegrar al finalizar el convenio los recursos no ejecutados a cada una de las entidades públicas y privadas que hacen parte del mismo. **30.** Cumplir con las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del convenio y de las exigencias legales. **2.6 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA FUNDACION SALDARRIGA CONCHA: 1.** Aportar la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($500.000.000) en efectivo, según el detalle de la carta de intención y aportes de la entidad, los cuales serán destinados a la ejecución de los procesos y subprocesos del convenio, de acuerdo con la distribución presentada en la matriz de costos, aportes y productos. **2.** Desarrollar y coordinar el subproceso de "Implementación de salas de lectura y círculos de palabra", para lo cual deberá adelantar las siguientes acciones, de acuerdo con lo estipulado en el anexo técnico y en la matriz de costos, aportes y productos: **A.** Disponer del talento humano requerido. **B.** Concertar las acciones para la cualificación de los promotores de lectura. **C.** Garantizar la identificación de los espacios y adquisición de la dotación para la puesta en funcionamiento de las salas de lectura y círculos de palabra **D.** Coordinar las acciones para producción e impresión de contenidos culturales con énfasis en enfoque diferencial. **3.** Desarrollar y coordinar el subproceso del kit: "*Ajuar de bienvenida*" para lo cual deberá adelantar las siguientes acciones, de acuerdo con lo estipulado en el anexo técnico y en la matriz de costos, aportes y productos: **A.** Coadyuvar en la implementación y seguimiento de la estrategia de adherencia al control prenatal. **B.** Realizar el ajuste del ajuar y la definición del procedimiento de entrega en territorios, de conformidad a lo dispuesto en la mesa técnica. **C.** Conformar y distribuir el ajuar de bienvenida, de acuerdo al diseño aprobado. **D.** Realizar seguimiento al proceso de entrega del ajuar de bienvenida valorando al momento de su distribución indicadores en la situación de salud de las mujeres y el recién nacido. **E.** Coordinar y ejecutar el proceso de cualificación de agentes focalizados para la distribución del kit. **F.** Disponer de su capacidad técnica para gestionar procesos de concertación con productores y/o proveedores de los elementos que componen el ajuar de bienvenida, con el propósito de lograr llegar a un mayor número de población beneficiada en el marco de la estrategia de adherencia al control prenatal como mecanismo para disminuir en el largo plazo la morbilidad materno extrema y la mortalidad materno perinatal.**4.** Desarrollar y coordinar el subproceso de "Discapacidad y conflicto armado" a partir de desarrollo de acciones para el ajuste y articulación de la oferta dirigida a niños y niñas con discapacidad y afectados por el conflicto armado, de acuerdo con lo estipulado en el anexo técnico y en la matriz de costos, aportes y productos. **5.** Desarrollar y coordinar el subproceso de "*Estrategia educativa dirigida a promover hábitos saludables*" para lo cual deberá adelantar las siguientes acciones, de acuerdo con lo estipulado en el anexo técnico y en la matriz de costos, aportes y productos: **A.** Desarrollar acciones para la identificación de herramientas para abordar el tema de hábitos y prácticas saludables ya existentes y analizar su pertinencia a la luz de la política de primera infancia, con componente diferenciador para comunidades con enfoque diferencial. **B.** Apoyar la construcción de la línea técnica sobre hábitos y prácticas saludables dirigido a los diversos actores sociales involucrados. **C.** Implementar estrategias de movilización y comunicación educativa con base en la línea técnica establecida. **6.** Desarrollar y coordinar el subproceso de "Definición de mecanismos de trabajo concertado entre la sociedad civil y la Estrategia" para lo cual deberá adelantar las siguientes acciones, de acuerdo con lo estipulado en el anexo técnico y en la matriz de costos, aportes y productos: **A.** Elaborar el plan de trabajo a 3 años con la sociedad civil y realizar seguimiento durante el periodo de ejecución del convenio. **B.** Definir lineamientos para el fortalecimiento de la cooperación y trabajo con actores privados y la sociedad civil. **7.** Desarrollar y coordinar el subproceso de "*Actualización escala cualitativa del desarrollo*" mediante la contratación de una consultoría para realizar la actualización de la escala cualitativa del desarrollo en el marco del proceso de valoración del desarrollo infantil, dirigido a diferentes grupos poblacionales del país, acorde con las directrices de la Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia. **8.** Transferir a la Fundación Plan, la línea técnica de los temas que se encuentren a cargo de la ejecución por parte de la Fundación Saldarriaga Concha, en el evento que la Fundación PLAN materialice durante la ejecución del presente convenio, la conformación de alianzas adicionales dirigidas a la implementación y fortalecimiento de la política de

primera infancia de acuerdo con lo establecido en la obligación especifica No. 16 de la fundación plan 2.7 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA FUNDACION PLAN: 1. Aportar la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($500.000.000) en efectivo), según el detalle de la carta de intención y aportes de la entidad, los cuales serán destinados a la ejecución de los procesos y subprocesos del convenio, de acuerdo con la distribución presentada en la matriz de costos, aportes y productos. 2. Contratar la Dirección Técnica, de acuerdo con las funciones que le han sido asignadas, como instancia responsable de orientar la articulación de los procesos y organizaciones encargadas de la ejecución del convenio, asegurando la disponibilidad de la misma para el direccionamiento de los procesos de planeación, desarrollo de procesos y recepción de productos a satisfacción. 3. Disponer de un espacio físico en la infraestructura donde funcionan las oficinas de la Fundación para que el equipo de la Dirección Técnica del Convenio desarrolle las obligaciones a su cargo. 4. Desarrollar y coordinar el subproceso de "Acompañamiento a la implementación y seguimiento de la ruta integral de atenciones" para lo cual deberá adelantar las siguientes acciones, de acuerdo con lo estipulado en el anexo técnico y en la matriz de costos, aportes y productos: A. Realizar las acciones para acordar y concertar con las entidades territoriales focalizadas (municipios, departamentos y comunidades étnicas) los esquemas que permitan la implementación de la ruta integral de atenciones a la primera infancia. B. Realizar acompañamiento y coordinación de actividades de implementación de la ruta integral de atenciones RIA en las entidades territoriales priorizadas. 5. Desarrollar y coordinar el subproceso de "Articulación de la oferta en territorios priorizados, en función de análisis de la demanda" para lo cual deberá adelantar las siguientes acciones, de acuerdo con lo estipulado en el anexo técnico y en la matriz de costos, aportes y productos: A. Elaborar herramientas para el desarrollo de actividades de asistencia técnica para articulación de la oferta con base en la ruta integral de atenciones. B. Adelantar actividades tendientes a la puesta en funcionamiento del sistema de seguimiento niño a niño en las Entidades Territoriales priorizadas. C. Realizar actividades para la articulación de la oferta nacional y local en las Entidades Territoriales priorizadas, dentro de las que se encuentran el mapeo, análisis y movilización de la oferta en cada territorio. D. Identificar y capacitar a los prestadores de servicio de las Entidades Territoriales priorizadas para generar conocimientos sobre la Estrategia y su apropiación a la luz de criterios de calidad de cada sector. E. Identificar y documentar experiencias demostrativas sobre articulación intersectorial de la oferta en las Entidades Territoriales priorizadas, a la luz de la ruta integral de atenciones. F. Elaborar piezas educativas que documenten experiencias demostrativas concretas sobre articulación intersectorial de la oferta en las Entidades Territoriales priorizadas, a la luz de la ruta integral de atenciones. 6. Desarrollar y coordinar el subproceso de "Seguimiento a la ejecución de los recursos CONPES de primera infancia" para lo cual deberá adelantar las siguientes acciones, de acuerdo con lo estipulado en el anexo técnico y en la matriz de costos, aportes y productos: A. Estructurar una estrategia de seguimiento que permita conocer el estado actual de los recursos CONPES no reportados en el sistema CHIP de la Contaduría General de la Nación. B. Elaborar informes de caracterización y con acompañamiento para ejecución de los municipios identificados y priorizados. 7. Desarrollar y coordinar el subproceso de "Generación de lineamientos para la inclusión de las políticas de primera infancia, infancia y adolescencia en los planes departamentales y municipales de desarrollo" para lo cual deberá adelantar las siguientes acciones, de acuerdo con lo estipulado en el anexo técnico y en la matriz de costos, aportes y productos: A. Acompañar la elaboración de lineamientos dirigidos a alcaldes y gobernadores para que incluyan en sus planes de desarrollo los temas de primera infancia, infancia y adolescencia. B. Diseñar, editar y producir piezas comunicativas, campañas, caja de herramientas para la gestión de la política de primera infancia, infancia y adolescencia por parte de las autoridades municipales y departamentales. 8. Desarrollar y coordinar el proceso de "Acuerdos para la atención integral con pertinencia étnica y cultural" para lo cual deberá adelantar las siguientes acciones, de acuerdo con lo estipulado en el anexo técnico y en la matriz de costos, aportes y productos: A. Disponer del equipo técnico requerido para el proceso de construcción y generación de acuerdos para la implementación de modalidades de educación inicial en el marco de la ruta de concertación y consulta definida en el

1375

marco de la "Comisión Nacional de Trabajo y Concertación de la Política Educativa para los Pueblos Indígenas – CONTCEPI" en lo referido al capitulo semillas de vida, de acuerdo al decreto 1953 de 2014. **B.** Acompañar las actividades para la definición de estrategias para el desarrollo de modalidades de educación inicial con pertinencia étnica y cultural en pueblos indígenas, comunidades afrocolombianas, negras, palenqueras, raizales y el pueblo Rrom. **9.** Desarrollar y coordinar el subproceso de "Cualificación de talento humano para la atención integral a la primera infancia" para lo cual deberá adelantar las siguientes acciones, de acuerdo con lo estipulado en el anexo técnico y en la matriz de costos, aportes y productos: **A.** Elaborar material de apoyo dirigido a profesionales de primera infancia del territorio para que cuenten con conocimiento detallado sobre el enfoque e implementación de los procesos de cualificación. **B.** Caracterizar y focalizar a los agentes educativos que van a ser cualificados, de acuerdo con lo concertado en la mesa técnica correspondiente. **C.** Entregar la propuesta curricular y metodológica para la cualificación del talento humano. **D.** Implementar la propuesta de cualificación en atención integral a la primera infancia, dirigida a agentes que intervienen en la ruta integral de atenciones. **E.** Realizar evaluación de las estrategias de cualificación implementadas. **10.** Desarrollar y coordinar el subproceso de "Unificación, validación y pilotaje de procedimientos e instrumentos para el monitoreo y seguimiento de las condiciones de calidad" para lo cual deberá adelantar las siguientes acciones, de acuerdo con lo estipulado en el anexo técnico y en la matriz de costos, aportes y productos: **A.** Unificar instrumentos de verificación, calificación y orientación para el monitoreo y seguimiento de las condiciones básicas de calidad. **B.** Realizar el pilotaje de los procesos del sistema de gestión de la calidad con una muestra de las entidades administradoras del servicio de ICBF e instituciones del sector privado en las entidades territoriales focalizadas, lo cual contempla el desarrollo de acciones de sensibilización, caracterización de condiciones de calidad y definición de acciones de mejora. **11.** Desarrollar y coordinar el subproceso de "Fortalecimiento a los equipos de profesionales que orientan la implementación de procesos de calidad en las Unidades de Servicio y Entidades Administradoras de Servicio" para lo cual deberá adelantar las siguientes acciones, de acuerdo con lo estipulado en el anexo técnico y en la matriz de costos, aportes y productos: **A.** Diseñar e implementar estrategias de cualificación en los referentes técnicos y estándares de calidad de las modalidades de educación inicial. **B.** Sistematizar el proceso de cualificación. **12.** Desarrollar y coordinar el subproceso de "Reconocimiento, documentación y fortalecimiento de buenas prácticas en educación inicial" para lo cual deberá adelantar las siguientes acciones, de acuerdo con lo estipulado en el anexo técnico y en la matriz de costos, aportes y productos: **A.** Coordinar estrategia de socialización e inscripción de buenas prácticas. **B.** Identificar y documentar buenas prácticas a la luz de los criterios de calidad. **C.** Coordinar la realización de eventos de reconocimiento e intercambio de buenas prácticas entre regiones y a nivel nacional. **13.** Desarrollar y coordinar el subproceso de "Piezas educativas que apoyen la implementación de procesos de calidad" para lo cual deberá adelantar las siguientes acciones, de acuerdo con lo estipulado en el anexo técnico y en la matriz de costos, aportes y productos: **A.** Producir herramientas para estrategia de cualificación para mejorar la calidad de los servicios de educación inicial. **B.** Realizar la impresión de ejemplares de fundamentos técnicos, políticos y de gestión de la Estrategia De Cero a Siempre. **14.** Desarrollar y coordinar el subproceso de "Cualificación a familias en cuidado y crianza" para lo cual deberá adelantar las siguientes acciones, de acuerdo con lo estipulado en el anexo técnico y en la matriz de costos, aportes y productos: **A.** Concertar con las entidades públicas, en el marco de la mesa técnica, el ajuste y desarrollo de materiales del kit CuidArte, de acuerdo con los aconteceres priorizados para los mil primeros días. **B.** Diseñar e implementar una propuesta de trabajo que permita la cualificación de agentes educativos, que posteriormente llegan a las familias, en procesos de cuidado y crianza en los territorios priorizados. **C.** Desarrollar jornadas de cualificación a los equipos de agentes educativos que van a llegar directamente a las familias. **D.** Reproducir el material de cuidado y crianza (incluido el kit antes de nacer) y realizar la entrega de las cajas CuidArte en las Entidades Territoriales priorizadas. **E.** Realizar seguimiento al proceso de cualificación a familias. **15.** Desarrollar y coordinar el subproceso de "*Lineamientos técnicos para el fortalecimiento de capacidades*" para lo cual

deberá adelantar las siguientes acciones, de acuerdo con lo estipulado en el anexo técnico y en la matriz de costos, aportes y productos: **A.** Profundizar el desarrollo y aplicabilidad de la Ruta Integral de Atención con base en lineamientos técnicos y de gestión en temas de enfoque diferencial, acompañamiento familiar, violencia, nutrición, discapacidad, orientaciones y estrategias para implementar referentes técnicos de la educación inicial, modalidades de educación inicial. **B.** Realizar acompañamiento a entidades y sectores del orden nacional y local en la construcción y apropiación técnica de lineamientos y fundamentos de la política de Primera Infancia. **C.** Efectuar el alistamiento y entrega de los lineamientos técnicos ajustados a los referentes técnicos de infancia . **16.** Desarrollar y coordinar el subproceso de "Gestión de alianzas dirigidas a la implementación y fortalecimiento de la política de primera infancia" a partir de la identificación y gestión de alianzas específicas para el desarrollo de procesos relacionados con la implementación de la política de primera infancia, con énfasis en los temas de ajuar de bienvenida, salas de lectura y cuidArte, a través de los cuales se contribuye a la salud, bienestar y calidad de vida de las niñas y los niños en los mil primeros días de vida. **TERCERA.-LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se ejecutará en el territorio nacional, de acuerdo con la focalización y priorización definida en los planes de trabajo derivados del anexo técnico y de la matriz de costos, aportes y productos. **CUARTA.- APORTES Y VALOR DEL CONVENIO:** Para todos los efectos legales, el valor del presente Convenio corresponde a la suma de **DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($16.638.000.000)** distribuidos de la siguiente manera: **A. El ICBF** aportará la suma de **NUEVE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($9.500.000.000)** en efectivo, recursos que se encuentran amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 160015 del 17 de junio de 2015. **B. MEN,** aportará la suma de **MIL SETECIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRRIENTE ($1.740.000.000)** en efectivo, recursos que se encuentran amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 120115 del 28 de mayo de 2015. **C. MINSALUD,** aportará a este convenio la suma de **TRES MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.000.000.000)**, recursos que se encuentran amparados en los certificados de disponibilidad presupuestal No. 1[illegible]1615 del 19 de junio de 2015 por el valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS (30.000.000)** y No. 262 del 25 de junio de 2015 por el valor de **DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS (2.970.000.000). D. MINCULTURA,** aportará a este convenio la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($398.000.000),** de los cuales **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($250.000.000)** corresponden a aportes en efectivo que se encuentran amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 287715 del 18 de junio de 2015 y **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($148.000.000)** corresponden a aportes en especie, los cuales están representados en colecciones y procesos de cualificación a realizarse en las salas de lectura que se implementen en desarrollo del presente convenio. **E. FUNDACIÓN ÉXITO,** aportará a este convenio la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($500.000.000)** en efectivo. **F. FUNDACIÓN BANCOLOMBIA,** aportará a este convenio la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($500.000.000)** en efectivo. **G. FUNDACIÓN SALDARRIAGA CONCHA,** aportará a este convenio la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($500.000.000)** en efectivo **H. FUNDACIÓN PLAN,** aportará a este convenio la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($500.000.000)** en efectivo. **QUINTA.- DESEMBOLSO DE APORTES: A.** El ICBF entregará los aportes a los que se compromete así: **Un primer desembolso** equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor de su aporte por la suma de **TRES MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.800.000.000)**, previo perfeccionamiento y legalización del convenio, y los requisitos definidos para cada desembolso en la matriz de costos, aportes y productos; los cuales deberán contar con el aval otorgado por parte del Comité Técnico del Informe Técnico de avance presentado por parte de las fundaciones **SALARRIAGA CONCHA Y PLAN,** y la aprobación de éstos, por parte del Supervisor del convenio. **Un segundo desembolso** equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del

valor de su aporte por la suma de **TRES MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.800.000.000),** de acuerdo con los requisitos definidos para cada desembolso en la matriz de costos, aportes y productos, previo aval otorgado por parte del Comité Técnico del Informe Técnico de avance presentado por las fundaciones **SALARRIAGA CONCHA Y PLAN**, y la aprobación de éstos, por parte del Supervisor del convenio. **Un tercer desembolso equivalente** al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor de su aporte por la suma de **MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.900.000.000),** de acuerdo con los requisitos definidos para cada desembolso en la matriz de costos, aportes y productos, previo aval otorgado por parte del Comité Técnico del Informe Técnico de avance presentado por el APORTANTE-EJECUTOR, y la aprobación de éstos, por parte del Supervisor del convenio. Los desembolsos anteriormente señalados se efectuarán a las fundaciones **SALARRIAGA CONCHA, Y FUNDACIÓN PLAN** en la siguiente proporción:

Aportante Ejecutor	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar			
	40%	40%	20%	Total
Fundación Plan	3.072.716.632	3.072.716.632	1.536.358.316	7.681.791.579
Fundación Saldarriaga Concha	727.283.368	727.283.368	363.641.684	1.818.208.421
Total aporte en efectivo	**3.800.000.000**	**3.800.000.000**	**1.900.000.000**	**9.500.000.000**

B. El **MEN** entregará los aportes a los que se compromete así: **Un primer desembolso** equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor de su aporte por la suma de **SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($696.000.000),** previo perfeccionamiento y legalización del convenio, y los requisitos definidos para cada desembolso en la matriz de costos, aportes y productos; los cuales deberán contar con el aval otorgado por parte del Comité Técnico del Informe Técnico de avance presentado por la **FUNDACIÓN PLAN** aprobación de éstos, por parte del Supervisor designado por la entidad. **Un segundo desembolso** equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) por la suma de **SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($696.000.000),** de acuerdo con los requisitos definidos para cada desembolso en la matriz de costos, aportes y productos, previo aval otorgado por parte del Comité Técnico del Informe Técnico de avance presentado por **LA FUNDACIÓN PLAN**, y la aprobación de éstos, por parte del Supervisor designado por la entidad. **Un tercer desembolso** equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) por la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($348.000.000)** de acuerdo con los requisitos definidos para cada desembolso en la matriz de costos, aportes y productos, previo aval otorgado por parte del Comité Técnico del Informe Técnico de avance presentado por LA FUNDACIÓN PLAN, y la aprobación de éstos, por parte del Supervisor designado por la entidad. Los desembolsos anteriormente señalados se efectuarán en la siguiente proporción:

Aportante Ejecutor	Ministerio de Educación Nacional			
	40%	40%	20%	Total
Fundación Plan	696.000.000	696.000.000	348.000.000	1.740.000.000
Total aporte en efectivo	**696.000.000**	**696.000.000**	**348.000.000**	**1.740.000.000**

C. MINSALUD entregará los aportes a los que se compromete así: Un primer desembolso equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor de su aporte por la suma de **MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.200.000.000)**, previo perfeccionamiento y legalización del convenio, y los requisitos definidos para cada desembolso en la matriz de costos, aportes y productos; los cuales deberán contar con el aval otorgado por parte del Comité Técnico del Informe Técnico de avance presentado por las fundaciones **SALARRIAGA CONCHA, Y PLAN**, y la aprobación de éstos, por parte del Supervisor designado por la entidad. Un segundo desembolso equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) por la suma de por la suma de **MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.200.000.000)**, del valor de su aporte de acuerdo con los requisitos definidos para cada desembolso en la matriz de costos, aportes y productos, previo aval otorgado por parte del Comité Técnico del Informe Técnico de avance presentado por las fundaciones **SALARRIAGA CONCHA, Y PLAN**, y la aprobación de éstos, por parte del Supervisor designado por la entidad. Un tercer desembolso equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor de su aporte por la suma de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($600.000.000)**, de acuerdo con los requisitos definidos para cada desembolso en la matriz de costos, aportes y productos, previo aval otorgado por parte del Comité Técnico del Informe Técnico de avance presentado por las fundaciones **SALARRIAGA CONCHA Y PLAN**, y la aprobación de éstos, por parte del Supervisor designado por la entidad. Los desembolsos anteriormente señalados se efectuarán a las fundaciones **SALARRIAGA CONCHA, Y PLAN**, en la siguiente proporción:

Aportante Ejecutor	Ministerio de Salud y Protección Social			
	40%	40%	20%	Total
Fundación Plan	141.578.947	141.578.947	70.789.474	353.947.368
Fundación Saldarriaga Concha	1.058.421.053	1.058.421.053	529.210.526	2.646.052.632
Total aporte en efectivo	**1.200.000.000**	**1.200.000.000**	**600.000.000**	**3.000.000.000**

D. MINCULTURA, entregará los aportes a los que se compromete así: **Un primer desembolso** equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor de su aporte por la suma de CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($100.000.000), previo perfeccionamiento y legalización del convenio y los requisitos definidos para cada desembolso en la matriz de costos, aportes y productos; los cuales deberán contar con el aval otorgado por parte del Comité Técnico del Informe Técnico de avance presentado por la fundación **SALARRIAGA CONCHA**, y la aprobación de éstos, por parte del Supervisor designado por la entidad. **Un segundo desembolso** equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor de su aporte por la suma de CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($100.000.000), de acuerdo con los requisitos definidos para cada desembolso en la matriz de costos, aportes y productos, previo aval otorgado por parte del Comité Técnico del Informe Técnico de avance presentado por la fundación **SALARRIAGA CONCHA**, y la aprobación de éstos, por parte del Supervisor designado por la entidad. **Un tercer desembolso** equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor de su aporte por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($50.000.000), de acuerdo con los requisitos definidos para cada desembolso en la matriz de costos, aportes y productos; previo aval otorgado por parte del Comité Técnico del Informe Técnico de avance presentado por la fundación **SALARRIAGA CONCHA**, y la aprobación de éstos, por parte del Supervisor designado por la entidad. Los desembolsos anteriormente señalados se efectuarán, en la siguiente proporción:

1375

Aportante Ejecutor	Ministerio de Cultura			
	40%	40%	20%	Total
Fundación Saldarriaga Concha	100.000.000	100.000.000	50.000.000	250.000.000
Total aporte en efectivo	**100.000.000**	**100.000.000**	**50.000.000**	**250.000.000**

E. La **FUNDACIÓN BANCOLOMBIA**, entregará los aportes a los que se compromete así: **Un primer desembolso** equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor de su aporte por la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($150.000.000), durante el primer mes de acuerdo a los recursos y distribución establecida en el Anexo Técnico y en la matriz de costos, aportes y productos. **Un segundo desembolso** equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%), del valor de su aporte, por la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($200.000.000), durante el tercer mes de acuerdo a los recursos y distribución establecida en el Anexo Técnico y en la matriz de costos, aportes y productos. **Un tercer desembolso** equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%), del valor de su aporte, por la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($150.000.000), durante el quinto mes de acuerdo a los recursos y distribución establecida en el Anexo Técnico y en la matriz de costos, aportes y productos. Los desembolsos anteriormente señalados se efectuarán a las fundaciones **SALDARRIGA CONCHA, Y PLAN**, en la siguiente proporción:

Aportante Ejecutor	Fundación Bancolombia			
	30%	40%	30%	Total
Fundación Plan	47.368.421	63.157.895	47.368.421	157.894.737
Fundación Saldarriaga Concha	102.631.579	136.842.105	102.631.579	342.105.263
Total aporte en efectivo	**150.000.000**	**200.000.000**	**150.000.000**	**500.000.000**

F. **FUNDACIÓN ÉXITO**, entregará los aportes a los que se compromete así: **Un primer desembolso** equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%), del valor de su aporte, por la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($200.000.000)**, durante el primer mes de acuerdo a los recursos y distribución establecida en el Anexo Técnico y en la matriz de costos, aportes y productos. **Un segundo desembolso** equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%), del valor de su aporte, por la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($200.000.000),** durante el tercer mes de acuerdo a los recursos y distribución establecida en el Anexo Técnico y en la matriz de costos, aportes y productos. **Un tercer desembolso** equivalente al VIENTE POR CIENTO (20%), del valor de su aporte, por la suma **de CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($100.000.000),** durante el quinto mes de acuerdo a los recursos y distribución establecida en el Anexo Técnico y en la matriz de costos, aportes y productos. Los desembolsos anteriormente señalados se efectuarán a las fundaciones **SALDARRIGA CONCHA, Y PLAN**, en la siguiente proporción:

Aportante Ejecutor	Fundación Exito			
	40%	40%	20%	Total
Fundación Plan	58.315.789	58.315.789	29.157.895	145.789.474
Fundación Saldarriaga Concha	141.684.211	141.684.211	70.842.105	354.210.526
Total aporte en efectivo	**200.000.000**	**200.000.000**	**100.000.000**	**500.000.000**

PARÁGRAFO PRIMERO: La Fundación Saldarriaga Concha y la Fundación Plan, como entidades aportantes – ejecutoras no realizarán desembolsos en razón a que los recursos en efectivo que aportan al convenio se ejecutarán en procesos / subprocesos a su cargo. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Dichas fundaciones deben informar sobre las inversiones realizadas con sus aportes según lo dispuesto en los entregables y matriz de desembolsos los cuales hacen parte integral del presente convenio. **PARAGRAFO TERCERO:** En el evento de prórroga o modificación de las obligaciones o del valor del convenio, las partes revisarán el importe del costo adicional por productos de cada componente del convenio. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los pagos de los contratos que deban celebrar las entidades APORTANTES-EJECUTORAS en la proporción que corresponde a las Entidades Públicas, estarán sujetos a la existencia y disponibilidad de recursos que está obligados a transferir a las cuentas bancarias destinadas única y exclusivamente para la ejecución financiera del convenio, por lo tanto las entidades APORTANTES-EJECUTORAS no estarán obligadas a asumir con recursos propios financiación alguna derivada del presente convenio y a cargo de las Entidades Públicas. **PARÁGRAFO QUINTO.** DESCUENTOS Y/O RETENCIONES. Si las Entidades Públicas efectúan alguna retención o descuento, al realizar el desembolso de los recursos a las entidades APORTANTES-EJECUTORAS, deberán remitir soporte a éstas, para su revisión y aplicación. **PARÁGRAFO SEXTO.** Los desembolsos de las Entidades Públicas, se realizarán previo cumplimiento de los siguientes requisitos: **1.** Presentación de Factura, cuenta de cobro o documento equivalente que cumpla con todos los requisitos de Ley. **2.** Presentación de certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 – en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena, cuando a ello haya lugar. **3.** Certificación de cumplimento a satisfacción expedida por el supervisor correspondiente. No obstante la forma de pago prevista, ésta queda subordinada a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y su giro respectivo. **SEXTA- INSTANCIAS DE DIRECCIÓN Y ARTICULACIÓN TÉCNICA Y DE GESTIÓN:** Para la gobernabilidad, institucionalidad y adecuada operación y aportes técnicos hacia el desarrollo del objeto del presente convenio, se tendrán instancias colegiadas de deliberación y decisión y áreas de coordinación técnica y de gestión, así: **A. COMITÉ DIRECTIVO:** Se conformará un Comité Directivo como máxima instancia rectora y de decisión del Convenio, el cual estará integrado mínimo por nueve (9) miembros, así: Cuatro (4) miembros a razón de uno por cada Entidad Gubernamental que suscribe el convenio, los cuales deben pertenecer al nivel directivo o asesor de esas entidades. Cuatro (4) miembros a razón de uno por cada Entidad privada que suscribe el convenio, los cuales deben pertenecer al nivel directivo o asesor de dichas entidades. La Secretaria Técnica de la Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia. Existe quórum decisorio cuando por lo menos se encuentren presentes, cinco (5) miembros, así: dos (2) representantes de las entidades públicas que suscriben el Convenio; dos (2) representantes de las entidades privadas y, uno (1) por la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia. Además de sus miembros, a las sesiones del Comité Directivo, deberán asistir con voz pero sin voto, la Dirección Técnica del convenio. Las designaciones al Comité Directivo, se informarán por escrito a la Dirección Técnica del Convenio. En caso de inasistencia del designado, éste deberá remitir comunicación informando de la circunstancia en la respectiva sesión. El Comité Directivo tomará sus decisiones por concertación y consenso, con los aportes técnicos especializados de parte de las entidades gubernamentales según sus competencias institucionales; y con los aportes técnicos de las entidades privadas, según sus conocimientos, experticias institucionales y desarrollos técnicos según sus prioridades y objeto social. Las funciones del Comité Directivo, serán las siguientes: **1.** Emitir las directrices generales con el objeto de impulsar las acciones previstas en el Anexo Técnico. **2.** Estudiar y decidir sobre los asuntos que por su complejidad propongan los Comité Técnico para su consideración. **3.** Representar los intereses de las instituciones participantes del convenio. **4.** Dirimir las controversias que surjan entre las partes del convenio con ocasión de la ejecución del mismo, que no sean resueltas

por la Dirección Técnica del Convenio o por los Comités Técnicos. **5.** Velar porque las orientaciones del convenio se den en el marco de los lineamientos de la Estrategia De Cero a Siempre y de la Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia. **6.** Dar concepto para la adhesión de nuevas entidades como miembros del convenio. **7.** Presentar informe, cuando este sea requerido, ante la Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia, sobre el desarrollo y ejecución del convenio. **8.** Durante las sesiones, el Comité Directivo designará un Presidente, quien la presidirá. **9.** El Comité sesionará ordinariamente cada tres meses. Sesionará de manera extraordinaria cuando la mitad más uno de sus integrantes lo solicite a la Dirección Técnica del Convenio con diez (10) días de anticipación o cuando el Comité Técnico Ampliado de la CIPI a través de la Dirección Técnica lo solicite. Las sesiones del Comité Directivo podrán ser convocadas para adelantarse de manera presencial o virtual. **10.** La secretaría técnica del Comité Directivo será ejercida por la Dirección Técnica del Convenio, la cual realizará la convocatoria por lo menos con siete (7) días de anticipación, especificando el lugar, hora y día para su celebración, así como la agenda a desarrollarse. De cada sesión se levantará el acta que contendrá la totalidad de los acuerdos que se hubieren tomado por los asistentes. El acta de cada sesión deberá ser enviada para aprobación del Comité Directivo dentro de los cinco (5) días siguientes a la realización de la sesión. **B. COMITÉ TECNICO:** Es la máxima instancia colegiada para la toma de decisiones relacionadas con la ejecución del convenio en aspectos de carácter técnico de cada uno de sus objetivos, procesos y subprocesos, y estará integrado por nueve (9) miembros, así: **I.** Cuatro (4) miembros a razón de uno por cada Entidad Gubernamental que suscribe el convenio, designados por escrito y que deberán pertenecer al nivel directivo, asesor o profesional, de esas entidades. **II.** Cuatro (4) miembros a razón de uno por cada Entidad privada que suscribe el convenio, los cuales deben pertenecer al área directiva o técnica de dichas entidades. (El miembro delegado debe ser diferente al equipo de la Gerencia de Gestión para el caso de los Aportantes – ejecutores) **III.** Uno (1) de parte de la Coordinación de la Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia. Existe quórum decisorio cuando por lo menos se encuentren presentes, cinco (5) miembros, así: dos (2) representantes de las entidades públicas que suscribieron el Convenio; dos (2) representantes de las entidades privadas y, uno (1) por la Coordinación de la Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia. Además de sus miembros, a las sesiones del Comité técnico, deberán asistir con voz pero sin voto, la Dirección Técnica y las Gerencias de Gestión del convenio. Dentro de los diez (10) días siguientes a la firma del Convenio, cada entidad que suscribe el mismo, informará por escrito a la Dirección Técnica del Convenio, quién será su delegado. En caso de cambio de representante por inasistencia del designado, deberá remitirse por escrito informando de la circunstancia en la respectiva sesión. En cada Comité Técnico, las decisiones se tomarán por concertación y consenso, con los aportes técnicos especializados de parte de las entidades gubernamentales según sus competencias institucionales y con los aportes técnicos de las entidades de naturaleza privada, según sus conocimientos, experticias institucionales y desarrollos técnicos, según sus prioridades y objeto social. El Comité Técnico tendrá las siguientes responsabilidades: **1.** Liderar el desarrollo técnico de cada uno de los procesos y subprocesos, con la calidad, pertinencia y oportunidad requeridas. **2.** Orientar técnicamente a las entidades aportantes ejecutoras de acuerdo a los requerimientos de cada proceso y en coherencia con los fundamentos de la Estrategia. **3.** Aprobar el Plan de trabajo por cada subproceso del convenio. **4.** Analizar, hacer recomendaciones y avalar los informes técnicos de avance para los desembolsos, así como los informes finales y productos correspondientes a los subprocesos. **5.** Efectuar el seguimiento al cumplimiento del plan de trabajo para todos los subprocesos. **6.** Analizar y aprobar los ajustes técnicos que se requieran a la matriz de costos, aportes y productos, previo análisis de pertinencia de las solicitudes elevadas por las mesas técnicas. **7.** Sesionar al menos de manera bimestral o previo a cada desembolso. **8.** Invitar, si lo considera pertinente, a representantes del área técnica de las instituciones, asesores de la coordinación de la Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia o de otras organizaciones afines, que contribuyan con el desarrollo del objetivo bajo su responsabilidad de direccionamiento técnico. **9.** Acoger las recomendaciones del Comité Directivo.

La secretaría técnica del Comité Técnico será ejercida por la Dirección Técnica del Convenio, la cual realizará la convocatoria especificando el lugar, hora y día para su celebración, así como la agenda a desarrollarse. De cada sesión se levantará el acta que contendrá la totalidad de los acuerdos que se hubieren tomado por los asistentes. **C. MESAS TÉCNICAS:** Es una instancia colegiada de naturaleza técnica cuya función principal es garantizar el adecuado desarrollo de la ejecución de los procesos y productos del convenio, en el marco de la articulación e intersectorialidad, de acuerdo con el Anexo técnico. Su conformación, estructura y funciones será presentada por la Dirección Técnica del Convenio y aprobadas por el Comité Técnico. **D. COMITÉ FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO:** Es la máxima instancia colegiada para la toma de decisiones relacionadas con la ejecución del convenio en aspectos de carácter administrativo y financiero. El Comité actuará de forma independiente pero articulada y siguiendo las recomendaciones del Comité Técnico y estará integrado por nueve (9) miembros así: I. Cuatro (4) miembros a razón de uno por cada Entidad Gubernamental que suscribe el convenio, designados por escrito y que deberán pertenecer al nivel directivo, asesor o profesional, de esas entidades. II. Cuatro (4) miembros a razón de uno por cada Entidad privada que suscribe el convenio, los cuales deben pertenecer al área directiva o técnica de dichas entidades. (El miembro delegado debe ser diferente al equipo de la Gerencia de Gestión para el caso de los Aportantes – ejecutores) III. Uno (1) de parte de la Coordinación de la Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia. Existe quórum decisorio cuando por lo menos se encuentren presentes, cinco (5) miembros, así: dos (2) representantes de las entidades públicas que suscribieron el Convenio; dos (2) representantes de las entidades privadas y, uno (1) por la Coordinación de la Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia. Además de sus miembros, a las sesiones del Comité administrativo y financiero, deberán asistir con voz pero sin voto, la Dirección Técnica y la(s) Gerencia(s) de Gestión del Convenio. Dentro de los diez (10) días siguientes a la firma del Convenio, cada entidad que suscribe el mismo, informará por escrito a la Dirección Técnica del Convenio quién será su delegado. En caso de cambio de representante por inasistencia del designado, deberá remitirse por escrito informando de la circunstancia en la respectiva sesión. En cada sesión del Comité administrativo y financiero, las decisiones se tomarán por concertación y consenso, con los aportes técnicos especializados de parte de las entidades gubernamentales según sus competencias institucionales y con los aportes técnicos de las entidades de naturaleza privada, según sus conocimientos, experticias institucionales y desarrollos técnicos, según sus prioridades y objeto social. Las sesiones que sean convocadas para la aprobación de los informes de avance para desembolso de entidades gubernamentales, deberán contar con la participación, con derecho a voz pero sin voto, de los supervisores delegados en cada una de las entidades. El Comité financiero y administrativo tendrá las siguientes responsabilidades: **1.** Aprobar la programación de la ejecución presupuestal por cada subproceso del convenio. **2.** Sesionar al menos de manera bimestral o previo a cada desembolso pactado en el desarrollo del convenio, para la correspondiente aprobación de informes. **3.** Elaborar los cronogramas de reuniones, de ejecución presupuestal y de desembolsos de las partes entre sí, de conformidad con la matriz de costos, aportes y productos aprobada. **4.** Efectuar el seguimiento al cumplimiento de la programación de la ejecución presupuestal para todos los procesos y subprocesos del convenio. **5.** Aprobar los informes financieros de avance para los desembolsos, con sujeción a la aprobación de informes técnicos de avance por parte del respectivo Comité Técnico. **6.** Aprobar los ajustes presupuestales solicitados por los aportantes-ejecutores, en el evento que deba modificarse el alcance de los procesos o subprocesos. **7.** Analizar y aprobar los ajustes que se requieran a la matriz de costos, aportes y productos, previo aval del Comité Técnico. **8.** Acoger las recomendaciones del Comité Directivo y el Comité Técnico. **9.** La Secretaría técnica del Comité financiero y administrativo será ejercida por la Dirección Técnica del Convenio, la cual realizará la convocatoria especificando el lugar, hora y día para su celebración, así como la agenda a desarrollarse. De cada sesión se levantará el acta que contendrá la totalidad de los acuerdos que se hubieren tomado por los asistentes. **E. DIRECCIÓN TÉCNICA DEL CONVENIO:** Para la ejecución del presente convenio las entidades gubernamentales miembros de la Comisión

1375

Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia, definirán una Dirección Técnica del Convenio, la cual operará bajo las directrices de la Coordinación de la Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia y del Comité Técnico Ampliado de dicha Comisión. La conformación de la Dirección Técnica del Convenio tiene como objetivo el de garantizar la articulación técnica de la ejecución de los procesos del convenio con los lineamientos de la Estrategia De Cero a Siempre y monitorear la adecuada ejecución del mismo; para lo cual tendrá las siguientes funciones: 1. Presentar para aprobación del Comité Técnico el plan de trabajo a partir del cual se ejecutará el presente convenio, el cual contendrá como mínimo actividades, cronograma y responsables. 2. Presentar para aprobación del Comité Técnico una propuesta de conformación y dinámica de las mesas técnicas que operarán en el desarrollo del convenio, acorde con el esquema establecido para la ejecución del mismo. 3. Conducir la ejecución del Convenio acorde con los lineamientos del Comité Técnico Ampliado de la Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia y comunicar sus objetivos y componentes ante cambios de directivos institucionales. 4. Servir de enlace y canal de comunicación entre la coordinación de la Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia, las instituciones gubernamentales, las Gerencias de Gestión del Convenio y todas las entidades que hacen parte del convenio. 5. Mantener comunicación directa y permanente con la Coordinación de la Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia con el fin de garantizar la armonización y articulación de los productos con los lineamientos de la Estrategia de Cero a Siempre. 6. Ejercer la secretaria técnica del Comité Directivo, el Comité Técnico y el Comité Financiero y Administrativo y sesionar de acuerdo con el plan de trabajo aprobado. 7. Gestionar y consolidar los informes periódicos de avance del Convenio al igual que el informe final, así como mantener informado de los mismos a los miembros del Comité Directivo y otras instancias que lo requieran. 8. Recibir, verificar y archivar las delegaciones que realicen los socios aportantes. 9. Dirimir las controversias que surjan entre las partes del convenio con ocasión de la ejecución del mismo. 10. Consolidar y difundir los ajustes a la matriz de costos, aportes y productos atendiendo las decisiones del Comité Técnico y el Comité Financiero y Administrativo. 11. Realizar el seguimiento y acompañamiento a las etapas de planeación, ejecución y finalización del convenio, así como el acompañamiento respectivo, brindando la orientación técnica y administrativa para el logro de los resultados y productos y establecer las recomendaciones a que haya lugar. 12. Apoyar los procesos de cooperación horizontal e interinstitucional que sean necesarios para la adecuada gestión de los objetivos del convenio. 13. Liderar la socialización de los contenidos y actividades del convenio, así como las lecciones aprendidas. 14. Generar desde su alcance las sinergias necesarias para poder potenciar el Convenio. 14. Verificar la trazabilidad y consistencia de las decisiones tomadas en las diferentes instancias del convenio. **SEPTIMA.- SUPERVISIÓN**: La supervisión del presente convenio por parte del ICBF estará a cargo del Subdirector (a) de Gestión Técnica de la Dirección de Primera Infancia o quien haga sus veces y por el Subdirector (a) de articulación territorial de la Dirección del Sistema Nacional de Bienestar Familiar o quien haga sus veces. Por parte del **MIN SALUD,** la supervisión estará a cargo del Director de Promoción y Prevención o la persona a quien él designe. El mismo Director tendrá la facultad de designar las personas que harán parte de los comités, y por parte del **MEN Y MIN CULTURA**, la supervisión estará a cargo de la(s) persona(s) natural(es) que las Entidades Públicas designen para tal fin. **PÁRÁGRAFO PRIMERO:** La supervisión se ejercerá de acuerdo con la ley y de conformidad con lo dispuesto en el presente convenio, el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción, y los Manuales de Contratación de las entidades públicas que hacen parte del convenio y la Guía del supervisor de contratos y convenios de las entidades públicas que hacen parte del mismo y demás normas internas expedidas para el efecto por cada entidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Serán funciones del supervisor las siguientes: 1) Suscribir el acta de inicio del convenio; 2) Verificar y exigir la adecuada ejecución del convenio, con observaciones soportadas en los informes enviados por las entidades APORTANTES-EJECUTORAS; 3) Eventualmente solicitar a las entidades APORTANTES-EJECUTORAS revisar soportes complementarios que aclaren el alcance de los informes de gestión; 4) Aprobar, los

informes de gestión presentados por las entidades APORTANTES-EJECUTORAS en desarrollo del objeto del convenio, los cuales deberán ser avalados por el comité técnico; **5)** Al finalizar el convenio aprobar el informe final entregado por las entidades APORTANTES-EJECUTORAS, para dar inicio a la liquidación del convenio: **6)** Elaborar acta de recibo final de productos. **PARÁGRAFO TERCERO:** El(los) supervisor(es) hará(n) por escrito todas las observaciones y sugerencias que considere(n) necesarias para el cabal desarrollo del objeto del convenio y el cumplimiento de las obligaciones de las partes. **PARÁGRAFO CUARTO:** En caso de ser necesario realizar cambio de supervisor(es), las Entidades Públicas, lo efectuarán de conformidad con los procedimientos internos de cada una de ellas y notificarán por escrito a las entidades APORTANTES-EJECUTORAS el nombre(es) y la fecha a partir de la cual ejerce(n) el(los) nuevo(s) supervisores(es). **OCTAVA.- PLAZO DEL CONVENIO**: El Plazo de ejecución del presente convenio de asociación será a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, hasta el 31 de diciembre de 2015. **NOVENA.- GARANTÍAS**: Por ser Convenio de Asociación, donde las **FUNDACIONES SALDARRIAGA CONCHA Y FUNDACIÓN PLAN,** aportarán y ejecutarán el objeto contractual con seguimiento del Comité Técnico, y por la naturaleza del convenio, las obligaciones que lleva implícitas y los eventuales riesgos, se considera necesario que garantice el cumplimiento y además adopte medidas que protejan de daños a terceros, por lo tanto deben adquirir con una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, las respectivas pólizas con los siguientes amparos: **1. LA FUNDACIÓN SALDARRIAGA CONCHA,** deberá constituir una póliza por el monto de los aportes bajo su responsabilidad de ejecución que ascienden a la suma de **SEIS MIL CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($6.058.576.842),** según detalle del anexo técnico, que ampare a las siguientes entidades: MINSALUD, ICBF, MINCULTURA, FUNDACIÓN ÉXITO Y FUNDACIÓN BANCOLOMBIA, con cobertura en los siguientes amparos: **A. CUMPLIMIENTO**: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de los aportes bajo su responsabilidad, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del convenio. **B. CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de los aportes bajo su responsabilidad, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y un (1) año más, contados a partir de la fecha de suscripción del convenio. **C. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** en cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor de los aportes bajo su responsabilidad, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y tres (3) años y dos (2) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del convenio. **D. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Cubre los daños materiales, lesiones personales o perjuicios económicos que se ocasionen a terceros con ocasión de la ejecución del objeto contractual, cuyo valor amparado no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor del convenio. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del convenio. **2. LA FUNDACIÓN PLAN,** deberá constituir una póliza por el monto de los aportes bajo su responsabilidad de ejecución que ascienden a la suma de **DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($10.579.423.158),** según detalle del anexo técnico, que ampare a las siguientes entidades: MINSALUD, ICBF, MEN, FUNDACIÓN ÉXITO Y FUNDACIÓN BANCOLOMBIA, con cobertura en los siguientes amparos: **A. CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de los aportes bajo su responsabilidad, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del convenio. **B. CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de los aportes bajo su responsabilidad, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y un (1) año más, contados a partir de la fecha de suscripción del convenio. **C. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** en cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor de los aportes bajo su responsabilidad, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y tres (3) años y dos (2) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del convenio. **D.**

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Cubre los daños materiales, lesiones personales o perjuicios económicos que se ocasionen a terceros con ocasión de la ejecución del objeto contractual, cuyo valor amparado no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor del convenio. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las pólizas deberán ser allegadas a la Dirección de Contratación del ICBF, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera a las **FUNDACIONES SALDARRIAGA CONCHA Y FUNDACIÓN PLAN** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO TERCERO:** la **FUNDACIÓN SALDARRIAGA CONCHA Y FUNDACIÓN PLAN** deberán mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Igualmente, las garantías mencionadas deberán extenderse hasta la liquidación del presente convenio. **DÉCIMA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO**: El presente CONVENIO terminará por las siguientes causas: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por imposibilidad de desarrollar el objeto convenido. 3. En el evento de no ser posible a alguna de las partes aportar los recursos de cofinanciación programados. 4. Por expiración del término inicial de duración del CONVENIO. 5. Por las demás causales que consagra la Ley. **DÉCIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto convencional se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y/o conciliación previstos en la ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **DÉCIMA SEGUNDA.- VEEDURÍAS CIUDADANAS:** En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convocan a las Veedurías Ciudadanas con el fin de garantizar la participación social en la ejecución del presente convenio. **DÉCIMA TERCERA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: No habrá vínculo laboral alguno entre el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, EL MINISTERIO DE CULTURA, LA FUNDACIÓN SALDARRIAGA CONCHA, LA FUNDACIÓN BANCOLOMBIA, LA FUNDACIÓN ÉXITO Y LA FUNDACIÓN PLAN, así como con las personas naturales o jurídicas que contrate la FUNDACIÓN SALDARRIAGA CONCHA y la FUNDACIÓN PLAN para el desarrollo del objeto del Convenio, por lo tanto se entiende que cada una de las partes firmantes del convenio será responsable por las relaciones laborales que adquiera en cumplimiento de las obligaciones aquí asignadas. **DÉCIMA CUARTA.- CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, los ministerios y las fundaciones que hacen parte de este convenio, deberán cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). El cumplimiento de esta obligación, será indispensable para que se efectúen los desembolsos a las entidades ejecutoras. **DÉCIMA QUINTA.- IMÁGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD:** Cuando los Ministerios que hacen parte de este convenio, las fundaciones o el ICBF deban efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberán seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa de las entidades y las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones y Atención al Ciudadano de las entidades, efecto para el cual coordinará con los supervisores del presente convenio. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún empleado, funcionario, agente o dependiente de las partes de este convenio podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de cualquiera de las partes para fines publicitarios o de cualquier otra índole. **PARÁGRAFO:** Las partes se comprometen, una vez otorgada la autorización de que habla el inciso anterior, a permitir el uso de sus respectivos logos según el Manual de Imagen de cada una de las partes, o de las instrucciones que imparta para cada campaña o pieza, y otorgar reconocimiento público verbal y/o escrito de las actividades realizadas como resultado del presente convenio". **DECIMA SEXTA.- DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONVENIO**: Forman parte del presente convenio los siguientes documentos: 1. Estudios

1375

previos. 2. Anexo Técnico. 3. la matriz de costos, aportes y productos del convenio. 4. documentos de representación legal de las partes. **DÉCIMA SEPTIMA.- INDEMNIDAD**: Cada una de las partes en el cumplimiento de sus obligaciones mantendrá indemne a la otra contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del presente convenio. **DECIMA OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS:** Conforme a los Principios de Protección de Datos, las partes del convenio se comprometen a garantizar la confidencialidad de la información a que se tenga acceso a través del desarrollo de este Convenio y/o que se encuentre registrada en los respectivos sistemas de información de las partes. **DECIMA NOVENA.- CESIÓN**: Ninguna de las partes podrá ceder a persona alguna los derechos y obligaciones adquiridas en virtud del presente convenio, sin el consentimiento previo y escrito de la otra parte. **VIGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso las partes en desarrollo y ejecución del presente convenio, gozan de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del convenio. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del convenio ni una vez finalizado. **VIGÉSIMA PRIMERA.- CADUCIDAD, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Son aplicables al presente convenio las disposiciones contenidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** Esta clausula sólo será aplicable para las fundaciones sin ánimo de lucro que hacen parte del presente convenio en concordancia con lo señalado en el decreto 777 de 1992. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO**.- I) Multas: Con el objeto de conminar a las fundaciones que hacen parte de este convenio para que cumplan con sus obligaciones; de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se impondrán multas diarias y sucesivas equivalentes hasta el 0.1% del valor de cada uno de sus aportes hasta que se verifique su cumplimiento. Para tal efecto se observará el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 sobre imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. Igualmente se dará aplicación a lo contemplado para tal efecto en el manual de contratación vigente del ICBF, en cuanto no contrarie la Ley. Estas sanciones no podrán superar el 10% del valor del convenio y se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. II) Cláusula Penal Pecuniaria: En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo de las fundaciones que hacen parte de este convenio se les podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al tres por ciento (3%) del valor total del convenio, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que se pueda solicitar la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. Las fundaciones que hacen parte de este convenio autorizan que las entidades públicas que hacen parte del presente convenio descuenten de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. Se entiende que hay incumplimiento definitivo del convenio cuando cumplido el plazo de ejecución, el ejecutor no ha cumplido la totalidad de sus obligaciones. **VIGÉSIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** La ejecución del presente convenio podrá ser suspendida de común acuerdo a través acta suscrita por las partes y cuando se tenga conocimiento de hechos que dificulten la normal ejecución del presente convenio, bien sea por caso fortuito, fuerza mayor o hechos de terceros ajenos a las partes. La suspensión a la que se refiere la presente cláusula no implica una prórroga al plazo de ejecución del convenio, sino, un cese en la obligación contractual de cumplir con las prestaciones contractuales, y en consecuencia, un ajuste proporcional en la fecha de finalización del convenio. **VIGÉSIMA CUARTA.- DERECHOS DE AUTOR** Sin perjuicio de los derechos morales de autor reconocidos y protegidos por la Decisión 351 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN) y las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1994, especialmente sobre el reconocimiento de autor, que por su naturaleza están y estarán radicados en cabeza de EL APORTANTE EJECUTOR Y SUS CONTRATISTAS, el cual manifiesta que CEDE, sin límite temporal alguno, automática e irrevocablemente a LAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES, los derechos patrimoniales de la propiedad intelectual de los productos derivados de la ejecución del presente convenio y originados en la contratación derivada este contrato, entendiendo

que estos pueden ser usados única y exclusivamente por LAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES. Los derechos patrimoniales de autor que surjan en cabeza del EJECUTOR relacionados con los productos derivados de la ejecución de este convenio, sus ajustes, tanto impresos como los que se entreguen en medio magnético, su ilustración, de acuerdo con los insumos suministrados por LAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES para la obtención del producto final, se entenderán cedidos por parte de EL APORTANTE EJECUTOR Y SUS CONTRATISTAS a LAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES, de manera total y universal. En todo caso los cambios y actualizaciones de los diseños implicarán la cesión o transferencia de la nueva versión, sin perjuicio de la cesión de la versión original. Estos derechos se extienden a los productos entregados en cuanto a su reproducción, transformación, traducción, ejecución pública, exhibición, divulgación, presentación en público y utilización en todo tiempo, espacio y lugar. En consecuencia, LAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES adquieren la totalidad de los derechos patrimoniales de autor sobre los productos entregados en el presente convenio, para explotarlos sin limitación alguna de tiempo, modo y lugar. EL AUTOR conservará para sí la titularidad de los derechos morales, de conformidad con lo previsto en la Decisión Andina 351de 1993 y en las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993, o en las normas que las sustituyan o reformen. EL EJECUTOR Y SUS CONTRATISTAS liberarán de toda responsabilidad a LAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES, por las acciones entabladas por terceros en razón de transgresiones a Derechos de Autor, como consecuencia de los productos o servicios producto de este contrato. **VIGÉSIMA QUINTA.- MIEMBROS ADHERENTES:** Bajo el estudio y la aprobación del Comité Directivo, podrán adherirse al presente convenio gobiernos extranjeros, instituciones públicas, privadas o del tercer sector nacionales o internacionales, que manifiesten su interés de apoyar el objeto del presente convenio. En virtud de este convenio los adherentes se obligan a entregar los recursos financieros y/o demás aportes a los cuales se hayan comprometido en la cantidad y oportunidad debida. **VIGÉSIMA SEXTA. - GESTIÓN DE APORTES COMPLEMENTARIOS:** Durante la ejecución del convenio, el (los) Aportante(s) Ejecutor(es), podrá(n) identificar aliados del sector público o privado, que estén dispuestos a efectuar aportes para complementar el alcance de uno o varios procesos, subprocesos o productos del convenio, sin que los mismos impliquen una adhesión formal al convenio. En estos eventos, el Aportante - Ejecutor, deberá elaborar una ficha técnica de "aporte complementario", en la que se identifique al menos la siguiente información: i) Producto al cual estaría dirigido el aporte; ii) Identificación precisa del aporte ofrecido en valor o en especie; iii) identificación si el aporte complementario contribuye a aumentar el alcance de un producto (por ejemplo en número de personas formadas) o a ejecutar acciones que complementen acciones en el marco del desarrollo del producto; iv) la identificación de la entidad pública o privada que ha manifestado su interés en realizar el aporte complementario y; v) Su concepto o recomendación sobre la conveniencia o no, de articular el aporte complementario. La ficha técnica elaborada deberá ser presentada a la mesa técnica del producto para su consideración y aval, luego de lo cual, si en ésa instancia es avalada, deberá ser sometida a aprobación del Comité Técnico del convenio. La articulación del aporte complementario, se realizará bajo coordinación directa del Aportante Ejecutor, para lo cual adelantará los trámites que sean necesarios y mantendrá informado de la concreción de la misma y de los logros alcanzados, tanto a la mesa técnica del producto, como al Comité Técnico del convenio. **PARAGRAFO PRIMERO**: En la ejecución de un aporte complementario, el Aportante - Ejecutor, está facultado para mostrar como contrapartida frente al aliado del sector público o privado, los desarrollos técnicos del convenio. **PARAGRAFO SEGUNDO**: La ejecución de un aporte complementario, no hace exigible que el aliado del sector público o privado firme una minuta de adhesión al convenio principal. **PARAGRAFO TERCERO:** El Comité Técnico, revisará y aprobará la gestión de alianzas que se consideren necesarias a establecer con entidades territoriales, organismos de cooperación, organizaciones no gubernamentales, o empresas privadas que estén interesadas en contribuir con el logro de los objetivos del presente convenio. **VIGÉSIMA SÉPTIMA.- ENTENDIMIENTOS MUTUOS:** 1. El presente convenio no origina una nueva persona jurídica. 2. Tanto interna como externamente, cada una de las partes responde exclusivamente por las obligaciones definidas en este convenio, sin que en ningún momento pueda

predicarse solidaridad. **3.** El presente convenio es independiente y no está subordinado a otros que se celebren entre las partes, sin perjuicio de que por vía de adhesión sean incorporados otros convenios los cuales se sujetarán a lo aquí establecido. **4.** Las actividades y obligaciones de las partes se circunscriben a las exclusivamente pactadas en este Convenio. **5.** Compete a las partes, en este Convenio, impartir las instrucciones e informaciones necesarias a las personas públicas y privadas, a las entidades y organizaciones que se vinculen al proyecto de que trata este Convenio. **6.** En todas las actividades que se desarrollen en virtud de este Convenio se darán los créditos necesarios a las partes. **VIGÉSIMA OCTAVA.- USO DE NOMBRES, EMBLEMAS O SELLOS DE LAS PARTES**: Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, agente o dependiente de las partes podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de cualquiera de las entidades para fines publicitarios o de cualquier otra índole. **VIGESIMA NOVENA.- FUENTE DE RECURSOS:** Los recursos que aportan las entidades públicas que hacen parte del presente convenio, están comprometidos para la vigencia 2015 de la siguiente forma: **A. El ICBF** en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 160015 del 17 de junio de 2015. **B. MEN,** en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 120115 del 28 de mayo de 2015. **C. MINSALUD**, en los certificados de disponibilidad presupuestal No. 111615 del 19 de junio de 2015 y No. 262 del 25 de junio de 2015. **D. MINCULTURA**, en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 287715 del 18 de junio de 2015. **TRIGÉSIMA .- LEGISLACIÓN APLICABLE**: Inciso 2 del artículo 355 de la Constitución Nacional y el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998.**TRIGÉSIMA PRIMERA.- LIQUIDACIÓN**: Una vez terminado el convenio se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012. Dentro de los 6 meses siguientes a la terminación del plazo del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acto que la disponga, las partes se comprometen a liquidar el presente convenio. Si vencido el plazo señalado **las partes** no se presentan a la liquidación o no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el **ICBF** y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. El Acta de Liquidación será firmada por el supervisor del convenio, los ordenadores del gasto de las entidades públicas que hacen parte del presente convenio y los Representantes legales de las fundaciones que hacer parte del mismo. **TRIGÉSIMA SEGUNDA.- PUBLICACIÓN**: El presente convenio deberá ser publicado por el **ICBF** en el SECOP. **TRIGÉSIMA TERCERA.- GASTOS:** Los gastos que se ocasionen para la ejecución del presente convenio serán sufragados por las partes. **TRIGÉSIMA CUARTA.- PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL:** Además de lo aquí dispuesto, las partes se comprometen a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente convenio, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. **TRIGÉSIMA QUINTA.– DOMICILIO**: Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. **TRIGÉSIMA SEXTA.–MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRÓRROGA:** El presente convenio podrá ser modificado adicionado o prorrogado, previo acuerdo de las partes conforme a las formalidades legales. Cualquier modificación al presente convenio, deberá constar por escrito y deberá realizarse mediante la suscripción de un adicional. **TRIGÉSIMA SÉPTIMA.– REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución del mismo se requiere la aprobación de la garantía única por parte del ICBF y para la legalización, se requiere la expedición del registro presupuestal por parte del ICBF, EL MEN, MINSALUD Y MINCULTURA. **TRIGÉSIMA OCTAVA.- MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que

han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones. Para constancia se firma en Bogotá D. C., a los 05 AGO. 2015

Por el **ICBF,**

SANDRA LILIANA ROYA BLANCO
Secretaria General

Por **MINSALUD,**

GERARDO LUBIN BURGOS BERNAL
SECRETARIO GENERAL

Y

ALVARO ROJAS FUENTES
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
DE FONDOS DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

Por **MEN,**

LUIS ENRIQUE GARCÍA DE BRIGARD
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN
PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA

Por **MINCULTURA,**

ENZO RAFAEL ARIZA AYALA
SECRETARIO GENERAL

Por **FUNDACIÓN ÉXITO,**

GERMÁN ALBERTO JARAMILLO VILLEGAS
Representante Legal

Por **FUNDACIÓN SALDARRIAGA CONCHA,**

SORAYA MONTOYA GONZALEZ
Representante Legal

Por **FUNDACIÓN BANCOLOMBIA,**

CATALINA ECHAVARRIA RÁMIREZ,
Representante Legal

Por **FUNDACIÓN PLAN,**

GABRIELA FRANCISCA BUCHER BALCAZAR
Representante Legal 30 julio/2015

Aprobó: Catalina Pimienta Gómez, Directora de Contratación
Revisó: Helen Ortiz- Contratista- Profesional de la Dirección de Contratación.
Proyectó: Dayana Marcela Vargas Moreno-- Contratista- Profesional de la Dirección de Contratación.
Control de legalidad: Yordi Jacobo Real Salinas – Asesor Secretaria General